

EN 51 HOJAS:
PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES PREFERENTES No. 1
Q.39,500,000.00

EMISOR: INVERSIONES LINÓLEO, S.A.

9ª calle 19-04, zona 14, Condominio Villas San Francisco, Casa 20,
Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala
Teléfono: 22797138, Fax: 22799421



FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN: Inversiones Linóleo, S.A. quedó inscrita definitivamente el 11 de enero del año 2011 en el Registro Mercantil General de la República bajo el número 90814, Folio 489, del Libro 184 de Sociedades Mercantiles.

BREVE HISTORIA: Inversiones Linóleo, S.A. es una sociedad de reciente creación, habiendo sido constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala mediante escritura pública número 32, autorizada el 2 de diciembre del 2010 por la Notario Beatriz Pimentel Rosales.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: La actividad principal de Inversiones Linóleo, S.A. es la promoción y desarrollo, en todas sus formas, de inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, incluyendo facturas cambiarias de Iberoamericana de Látex, S.A., que es, en la práctica, el giro para el que fue constituida la sociedad.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES PREFERENTES OFRECIDAS: 1. DENOMINACIÓN: Acciones Preferentes Inversiones Linóleo, S.A. con **dividendo mínimo acumulativo del 7.45% anual neto (después de cualquier impuesto aplicable, es decir, que siempre se recibirá como mínimo tal cantidad)** 2. NÚMERO E IMPORTE NOMINAL TOTAL: Se inscribe para cotización en Bolsa la cantidad de 39,500 acciones preferentes con un valor nominal de Q1, 000.00 cada una. 3. No existe precio de suscripción. 4. FECHA Y CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA: La Oferta Pública de las presentes acciones fue autorizada en Bolsa de Valores Nacional, S.A. el 18 de febrero 2011. 5. INSCRIPCIÓN EN EL RMVYM: Esta emisión quedó inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías el ___ bajo el código ___. 6. FIRMA DE AUDITORES: Los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2010 fueron auditados por el Lic. Julio César Ponce Conchas, Contador Público y Auditor Colegiado Activo con Registro de Colegiado CPA-2861, con oficinas en la Avenida Reforma 7-62 zona 9, Edificio Aristos Reforma Oficina 401, Ciudad de Guatemala. Para los ejercicios posteriores, se ha designado como Auditora Externa a la Firma KPMG, Aldana González Gómez y Asociados, S.C. Esta auditará la situación financiera de forma anual. 7. FECHA DEL PROSPECTO Y PERIODO DE LA OFERTA: Este prospecto contiene información reciente al mes de abril de 2011 y la oferta pública de estas acciones preferentes se inscribe para un período indefinido. 8. REPRESENTACIÓN DE LOS TÍTULOS: Los valores de esta emisión serán representados de forma física o mediante anotaciones en cuenta. 9. CODIGO ISIN:

EL EMISOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CERTIFICA QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO SON CONFORMES CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES Y CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE A LA FECHA, TAMBIÉN DECLARA QUE NO HAY OMISIONES QUE INCIDAN EN LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA Y QUE LA EMISIÓN NO INFRINGE NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES, REGLAMENTOS O LEYES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA QUE FUEREN APLICABLES.

ESTE PROSPECTO CONTIENE PROYECCIONES FINANCIERAS PREPARADAS POR LA ENTIDAD EMISORA CON BASE A SUPUESTOS QUE SE PRESENTAN CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE ILUSTRACIÓN PARA EL INVERSIONISTA, POR LO QUE LAS MISMAS NO CONSTITUYEN UNA ASEVERACIÓN EN FIRME SOBRE UNA EVOLUCIÓN FUTURA DETERMINADA.

EL EMISOR DECLARA QUE LAS ACCIONES PREFERENTES DESCRITAS EN EL PRESENTE PROSPECTO, NO SON EQUIVALENTES A VALORES DE RENTA FIJA O TÍTULOS DE DEUDA SUJETOS A PLAZO Y POR LO TANTO NO GENERAN INTERESES. EL DERECHO PREFERENTE A DIVIDENDOS, QUEDA SUJETO A LA GENERACION DE UTILIDADES Y A QUE EL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE DECRETE SU DISTRIBUCION. LOS DEMAS DERECHOS COMO ACCIONISTAS QUEDAN SUJETOS A LAS CONDICIONES Y/O LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL EMISOR, LAS CUALES SE INDICAN EN LA PAGINA 14 DEL PRESENTE PROSPECTO

LA PRESENTE EMISIÓN CONTIENE FACTORES DE RIESGO QUE ES IMPORTANTE SEAN DE CONOCIMIENTO DEL INVERSIONISTA. EL DETALLE DE LOS MISMOS SE ENCUENTRA CONTENIDO EN LA PAGINA _ DEL PRESENTE PROSPECTO.

LOS VALORES DESCRITOS EN EL PRESENTE PROSPECTO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁN SER NEGOCIADOS EN LA BOLSA DE VALORES NACIONAL, S.A. SIEMPRE Y CUANDO EL EMISOR O LA EMISIÓN SE ENCUENTREN ACTIVOS O VIGENTES. LA INSCRIPCIÓN DE LA COTIZACIÓN EN BOLSA DE VALORES NACIONAL, S. A. DE ESTA EMISIÓN, NO CERTIFICA LA BONDAD DEL INSTRUMENTO O LA SOLVENCIA DE LA EMISORA.

BOLSA DE VALORES NACIONAL, S.A. NO ES RESPONSABLE POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR EN ESTE PROSPECTO NI POR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE ACTUALIZACIÓN A QUE DICHO EMISOR QUEDA SUJETO EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES, CONTRACTUALES Y REGLAMENTARIAS.
ESTA EMISIÓN NO ESTA SUJETA A TIPO ALGUNO DE ACUERDO, CONDICIONANTE O COVENANT.


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

I. INFORMACIÓN DEL EMISOR

a. Nombre de la Sociedad

La sociedad emisora se denomina Inversiones Linóleo, S.A.

b. Domicilio Legal

El domicilio legal del emisor es el departamento de Guatemala. La dirección oficial inscrita en el Registro Mercantil es 9ª calle 19-04, zona 14, Condominio Villas San Francisco, Casa 20, Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala.

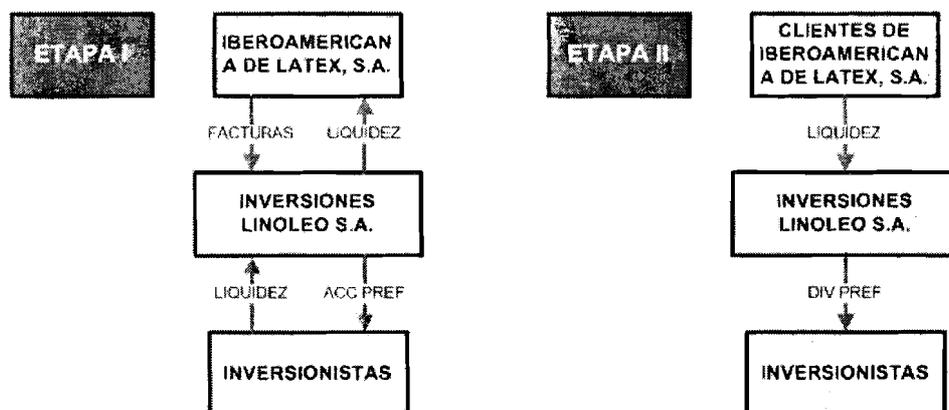
c. Fecha de Inscripción de la Sociedad

Inversiones Linóleo, S.A. quedó inscrita definitivamente el 11 de enero del año 2011 en el Registro Mercantil General de la República.

d. Actividades Principales

d.1. Breve historia de la Entidad: Inversiones Linóleo, S.A. es una sociedad de reciente creación, habiendo sido constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala mediante escritura pública número 32, autorizada el 2 de diciembre del 2010 por la Notario Beatriz Pimentel Rosales y modificada mediante la escritura pública número 6, autorizada el 10 de marzo de 2011 por la misma Notaria.

d.2. Principales categorías de servicios prestados: Inversiones Linóleo, S.A. se dedicará a la actividad específica de invertir en las facturas cambiarias emitidas por la entidad Iberoamericana de Látex, S.A., utilizando los ingresos provenientes de la colocación de sus acciones preferentes en oferta pública bursátil, procurando la generación de utilidades y el reparto de dividendos para sus accionistas. La estructura de operación de Inversiones Linóleo, S.A. será la siguiente:



Con respecto al cuadro anterior:

ETAPA 1

1. Los inversionistas adquieren las acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A. a través de la oferta pública inscrita en Bolsa de Valores Nacional, S.A.
2. Con los fondos obtenidos en el mercado de valores, Inversiones Linóleo, S.A. compra las facturas cambiarias a Iberoamericana de Látex, S.A. siguiendo el procedimiento de selección indicado en este prospecto
3. Iberoamericana de Látex, S.A. vende a Inversiones Linóleo las facturas cambiarias (títulos de crédito endosados sin recurso y que serán pagados según condiciones establecidas de plazo).

ETAPA 2

1. Los clientes de Iberoamericana de Látex, S.A. pagan las facturas cambiarias que les corresponden
2. Inversiones Linóleo S.A., recibe los flujos provenientes de los clientes deudores de las facturas cambiarias
3. Inversiones Linóleo, S.A. paga los dividendos preferentes a sus accionistas.

En virtud de la actividad antes descrita, parte fundamental de la operatoria de Inversiones Linóleo, S.A. será investigar y analizar el perfil de Iberoamericana de Látex, S.A., especialmente su cartera de activos. Para ello, el equipo gerencial de Inversiones Linóleo, S.A. estará a cargo de dicho estudio, principalmente en áreas críticas no financieras que impactan sensiblemente al negocio, tales como capacidad administrativa, calidad de producto o servicio, precios de mercado, contratos de proveedores y clientes, entre otros.

En todo caso, el inversionista debe tener claro que la relación entre las acciones preferentes a ser emitidas y las facturas cambiarias a adquirir es del 0.9875 – es decir, que por cada Q.100.00 obtenidos en facturas, Q.98.75 provendrán de los fondos obtenidos mediante la presente oferta pública – sin que exista sobrecolateralización o reserva adicional alguna.

d.3. Datos financieros: Dado que Inversiones Linóleo, S.A. es una sociedad recién constituida, a la fecha de elaboración del presente prospecto no se cuenta con datos históricos sobre el volumen de negocios, las ganancias distribuibles ni el retorno del capital invertido.

d.4. Principales establecimientos: Asimismo, no se cuenta por el momento con establecimiento alguno que intervenga en más del 10% del volumen de negocios.

d.5. PROCESO DE COMPRA DE LAS FACTURAS CAMBIARIAS

Inversiones Linóleo, S.A. contará con una "Política de Inversión" para comprar facturas cambiarias a Iberoamericana de Látex, S.A. (a través del endoso sin recurso) en donde transmitirán todos los derechos que involucra dicho título de crédito.

Por lo tanto, para definir las facturas cambiarias que Inversiones Linóleo, S.A. comprará, la "política de Inversión" tendrá los siguientes objetivos:


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

- Establecer controles y procedimientos operativos que permitan monitorear el desempeño de los clientes sujetos de crédito.
- Contar con la debida diligencia realizada por Iberoamericana de Látex, S.A. en el proceso de conocer al cliente, el origen de sus fondos y de la legalidad de las operaciones de crédito que pueda realizar.

Dado que la selección de las facturas cambiarias resulta un factor fundamental para la mitigación de los riesgos inherentes a la estructura, Inversiones Linóleo, S.A. utilizará los siguientes criterios para su "Política de Inversión":

- Historial de la Factura Cambiaria
- Situación actual de la Factura Cambiaria
- Cliente deudor de la Factura Cambiaria
- Diversificación de Facturas Cambiarias
- Características de las Facturas Cambiarias

1. Historial de la Factura Cambiaria

Las facturas que Inversiones Linóleo, S.A. comprará serán solamente de clientes con buen historial de pago (determinado por el equipo gerencial del emisor en conjunto con Iberoamericana de Látex, S.A.), es decir, deudores que hayan pagado las facturas cambiarias emitidas en el pasado en el monto y plazo acordado.

2. Situación actual de la Factura Cambiaria

Inversiones Linóleo, S.A. podrá comprar únicamente facturas cambiarias a Iberoamericana de Látex, S.A. vigentes. Es decir, que no se encuentren en mora, con el fin de dispersar el riesgo de crédito y reducir las probabilidades de que los inversionistas de Inversiones Linóleo, S.A. se vean afectados por un eventual caso de incumplimiento de alguna de las empresas deudoras de Iberoamericana de Látex, S.A.

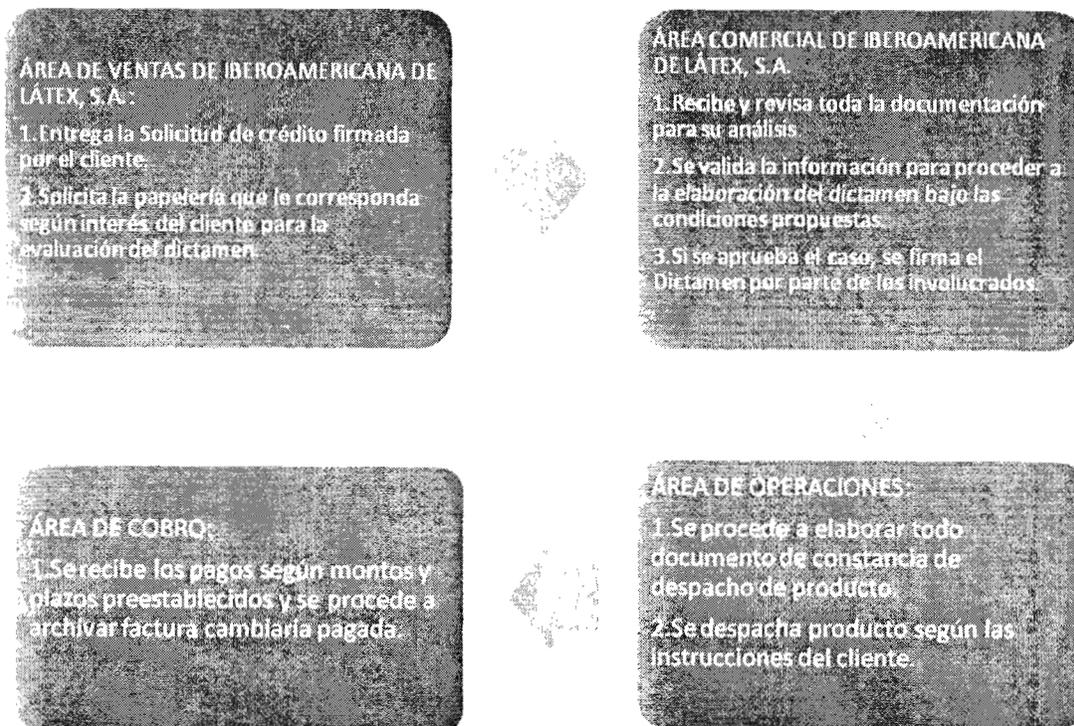
3. Cliente deudor de la factura cambiaria

Inversiones Linóleo, S.A., comprará las facturas cambiarias que cuenten con el respaldo del dictamen de "evaluación del cliente" elaborado por Iberoamericana de Látex, S.A.

Para dicho dictamen, Iberoamericana de Látex, S.A. obtendrá información comprensiva de cada uno de sus clientes sujetos de crédito, que le permita conocer la capacidad de pago y la probabilidad de mora.

Los requerimientos de información serán recopilados según el tipo de cliente dependiendo del riesgo percibido al determinar su perfil. Cabe mencionar que Iberoamericana de Látex, S.A. recopila suficiente información documentada para aceptar a su satisfacción un nuevo cliente. De conformidad con las disposiciones antes mencionadas, cabe mencionar que Iberoamericana de Látex, S.A. verifica la identidad, razón social o denominación del cliente y la capacidad legal de adquirir deuda. Dentro de dicho perfil se incluye: la industria en la que se desarrolla (Llantas, Preservativos, Productos Industriales, etc.), el tipo de actividad a la que se dedica, la localización geográfica, el tipo y el monto del producto que demanda, así como características generales que permitan identificar su estatus comercial y financiero del cliente.

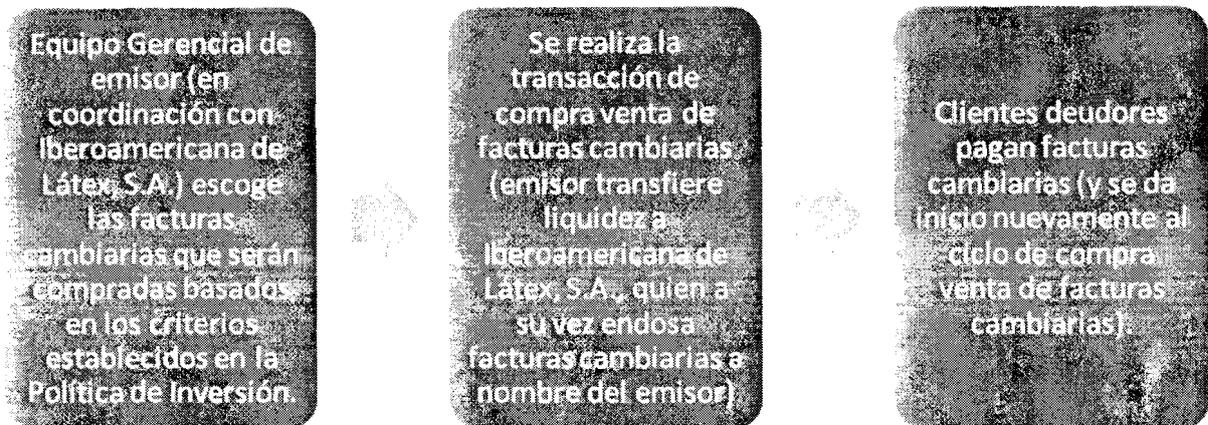
El proceso que sigue Iberoamericana de Látex, S.A. en la selección de sus clientes es:



Al verificar el dictamen realizado por Iberoamericana de Látex, Inversiones Linóleo, S.A. escoge las facturas cambiarias a comprar según el siguiente proceso:

PROCESO DE SELECCIÓN DE FACTURAS CAMBIARIAS


Arminda Beadiz Cisfuentes Arias
Abogada y Notaria

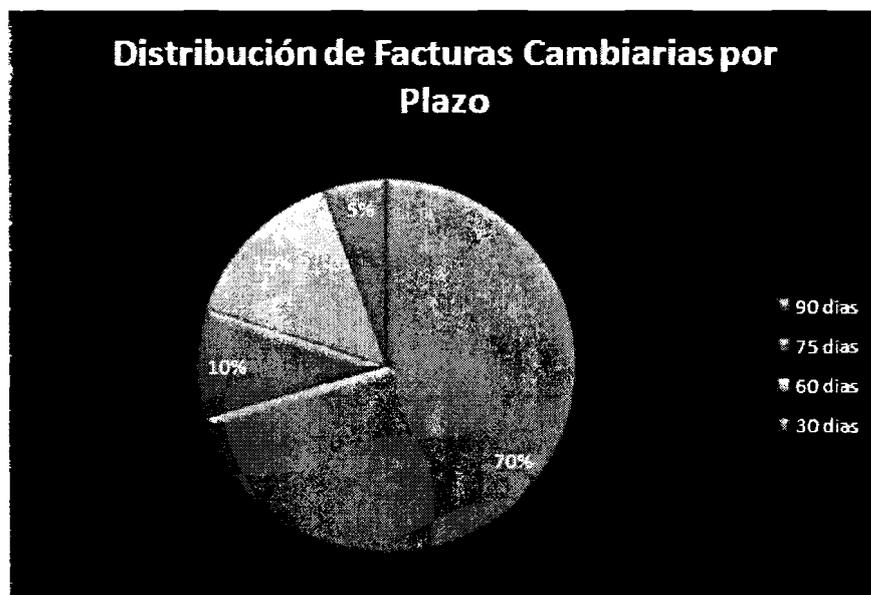


4. Diversificación de facturas cambiarias

Las facturas cambiarias que Inversiones Linóleo, S.A. comprará serán determinadas según los siguientes criterios:

- Factores de Plazo (30, 60, 75 o 90 días)

Para poder diversificar la cartera de cuentas cambiarias y reducir el riesgo de concentración, se seleccionará una mezcla de plazos con el fin de calzar los diferentes pagos (por parte de los clientes) con la generación de nuevas facturas cambiarias. Sin embargo, no existe una regla específica que limite la inversión por parte de Inversiones Linóleo, S.A. en determinado plazo.



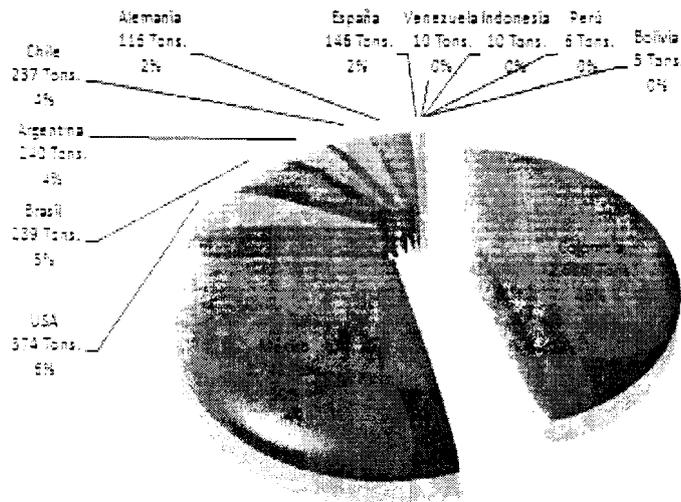
ENDOSO LA PRESENTE FACTURA CAMBIARIA	
A FAVOR DE:	_____
LUGAR Y FECHA:	_____
FIRMA:	_____ (SELLO)

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS CLIENTES DE IBERAMERICANA DE LÁTEX, S.A.

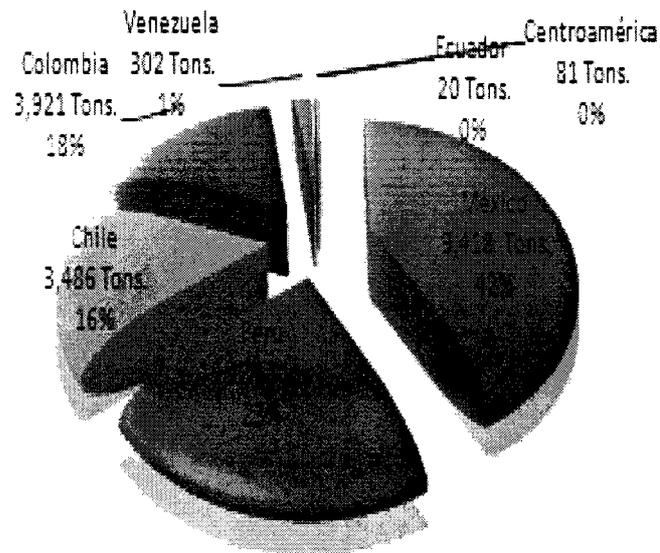
- **Región de los Clientes**

Actualmente Iberoamericana de Látex, S.A. tiene como clientes a 63 empresas en distintos países del mundo como lo muestra el gráfico siguiente:

PRINCIPALES MERCADOS POR PAÍS DE LÁTEX EN EL 2009



PRINCIPALES MERCADOS POR PAÍS DE GRANULADO EN EL 2009



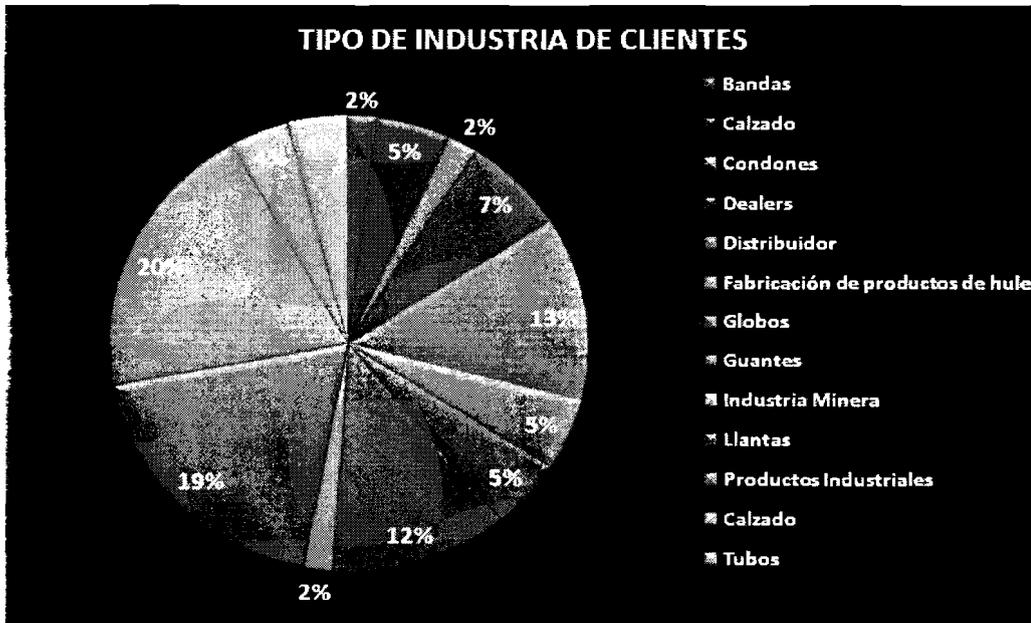
De la totalidad de los clientes de Iberoamericana de Látex, S.A. únicamente el 3% son locales, como lo muestra el gráfico siguiente:



- **Industria en la que se encuentran los clientes**

Los clientes de Iberoamericana de Látex, S.A. se encuentran en diferentes industrias como lo muestra la gráfica siguiente:

Arminda Beatriz Cisuentes Arias
Abogada y Notaria



e. Datos de Inscripción de la Sociedad

Inversiones Linóleo, S.A. quedó inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República bajo el número 90814, Folio 489, del Libro 184 de Sociedades Mercantiles, en la fecha ya señalada.

f. Entidades Relacionadas de conformidad con el artículo 29 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Dto 34-96 del Congreso

Inversiones Linóleo S.A. es una entidad independiente, que no forma parte de algún grupo o conglomerado corporativo bajo lo dispuesto por el artículo señalado.

Pese a que no existen sociedades controladoras, controladas o relacionadas directamente, la sociedad emisora comparte un mismo esquema operativo con otras tres sociedades que también han solicitado la inscripción en Bolsa de la oferta pública de sus acciones preferentes, siendo todas dirigidas por las mismas personas. Dichas sociedades se denominan Inversiones Cuneo, S.A., Inversiones Hulatex, S.A. e Inversiones Preferentes, S.A.

g. Integración e Identidad del Órgano de Administración y Gerencias Generales de las Entidades Relacionadas

Inversiones Hulatex, S.A.

El Consejo de Administración conformado de la siguiente manera: Mauro Sigfrido Monterroso Xoy como Presidente, quien, a su vez, ha sido designado como Representante Legal y Ana Guisela Alvarado Rodas de Sommer como Vicepresidente y Secretaria, quien, a su vez, ha sido designada como Gerente General. Por el momento no existe más personal administrativo a ser mencionado.

Inversiones Cuneo, S.A.

El Órgano de Administración consistirá en un Consejo de Administración conformado de la siguiente manera: Mauro Sigfrido Monterroso Xoy como Presidente y Ana Guisela Alvarado Rodas de Sommer como Vicepresidente y Secretaria, quien, a su vez, ha sido designada como Gerente General y Representante legal. Por el momento no existe más personal administrativo a ser mencionado.

Inversiones Preferentes, S.A.

El Órgano de Administración consistirá en un Consejo de Administración conformado de la siguiente manera: Ana Guisela Alvarado Rodas de Sommer como Presidenta y Mauro Sigfrido Monterroso Xoy como Vicepresidente y Secretario, quien, a su vez, ha sido designado como Gerente General y Representante Legal. Por el momento no existe más personal administrativo a ser mencionado.

h. Destino de los Recursos a Obtenerse

Estos serán utilizados exclusivamente para la financiación de actividades de la sociedad emisoras y no serán empleados ni de forma parcial o total para financiar directamente actividades de otra u otras sociedades o personas.

i. Estructura de Capital

• *Capital Autorizado*

Inversiones Linóleo S.A. ha sido constituida con un capital autorizado de Q40,000,000.00, representado por cuarenta mil acciones comunes con un valor nominal de Q1,000.00 cada una. De conformidad con la escritura constitutiva de la sociedad, las acciones pueden ser modificadas a preferentes por resolución del órgano de administración de la sociedad.

• *Capital Suscrito y Pagado*

El capital suscrito y pagado, a la fecha, es de Q.500,000.00, representado por quinientas acciones comunes.

Una vez colocadas las acciones correspondientes a la presente emisión, el capital de Inversiones Linóleo, S.A. quedará conformado por 500 acciones comunes y 39,500 acciones preferentes.

j. Compromisos de Ampliación de Capital

No existen, por el momento, ni empréstitos convertibles ni opciones de suscripción concedidas ni aportes irrevocables para futuras capitalizaciones; es decir, no existe a la fecha algún compromiso de ampliación de los Q. 40,000,000.00 del capital autorizado que afecte a la sociedad.

k. Acciones emitidas y en circulación


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

Las únicas acciones emitidas y en circulación, a la fecha, son las quinientas acciones comunes que, por el momento, conforman el capital suscrito y pagado ya antes mencionado.

Todas estas acciones, así como las que en el futuro se emitan en virtud de la presente oferta pública, son indivisibles y de igual valor; de conformidad con la escritura constitutiva de la sociedad, las acciones pueden ser comunes o preferentes y estarán representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir los derechos del socio. Las acciones pueden ser nominativas o al portador, por el momento, aunque eventualmente, de conformidad con las leyes aplicables, podría ser obligatoria su nominatividad. Si la sociedad llegara a determinarlo, sin embargo, puede decidir emitir una o más clases de acciones con derechos especiales para cada clase, incluso acciones preferentes, sean con voto limitado o sin limitación de voto. **En la práctica, las 39,500 acciones correspondientes a la presente emisión serán preferentes y sin voto, tal como se indica más adelante.**

Asimismo, conforme a la escritura constitutiva, la sociedad puede dentro de los límites del capital autorizado y que está pendiente de suscripción y pago, emitir una o varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase, incluso acciones preferentes, sean con voto limitado o sin limitación de voto, de conformidad con lo establecido en la presente escritura social, y en todo caso deberá contarse con la autorización del órgano de administración, que establezca las condiciones específicas de la emisión. **En el presente caso, como se indicó, el órgano de administración ha resuelto que la presente emisión de acciones corresponda a acciones preferentes y sin voto, tal como se indica más adelante.**

l. Condiciones especiales

No existe en la escritura constitutiva disposición alguna que restrinja la modificación del capital de la sociedad ni los respectivos derechos de las distintas clases de acciones que puedan existir, por sobre las prescripciones del Código de Comercio.

m. Otros valores de participación

No existe valor alguno que otorgue participación sobre Inversiones Liróleo, S.A., distinto de las acciones preferentes aquí descritas.

n. Accionistas de la Sociedad

l.1. Aunque la escritura constitutiva contempla la eventual existencia de acciones de distintas clases, de momento sólo existen acciones comunes nominativas.

l.2. De momento, sólo existen dos accionistas que participan en el capital de Inversiones Linóleo, S.A., cada uno con doscientas cincuenta acciones con un valor nominal de Q.1,000.00, para un total de Q.500,000.00, que conforma el capital suscrito y pagado a la fecha.

l.3. Dada la reciente creación de la sociedad emisora, todavía no ha sido celebrada Asamblea General Ordinaria de Accionistas alguna.

o. Programas de Participación

No existen en la actualidad, programas de participación del personal en el capital de Inversiones Linóleo, S.A.

p. Estructura de Organización, Directorio de Administradores y Ejecutivos

Administración

La escritura constitutiva de Inversiones Linóleo S.A. contempla la posibilidad de que su Administración sea ejercida ya sea por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración. En dicha escritura, asimismo, se indica que, de momento, el Órgano de Administración consistirá en un Consejo de Administración conformado de la siguiente manera: Ana Guisela Alvarado Rodas de Sommer como Presidenta y Mauro Sigfrido Monterroso Xoy como Vicepresidente y Secretario, quien, a su vez, ha sido designado como Gerente General. Por el momento no existe más personal administrativo a ser mencionado.

Guisela Alvarado de Sommer es Ing. Química por la Universidad del Valle de Guatemala, Master en Economía Empresarial de INCAE Alajuela, Costa Rica y dentro de su experiencia financiera ha sido tesorera de Financiera Corplatin (posteriormente Banco Cuscatlán y ahora Citi) en donde administraba el portafolio de inversiones y realizó la apertura del capital de la misma haciendo las acciones públicas. Así mismo, desde hace 14 años se ha enfocado en la administración de seguros de vida individual, los cuales manejan reservas matemáticas del orden de los 320 millones de quetzales y durante los últimos 6 años ha participado en el manejo de Fondos y Fideicomisos de inversión.

Mauro Sigfrido Monterroso Xoy, es Abogado y Notario egresado de la Universidad Francisco Marroquín, con conocimientos especializados de banca, seguros, derecho corporativo, estructuración de operaciones financieras, adquisiciones y, constitución y administración de fondos y de garantías. Dentro de su experiencia puede mencionarse: Proceso de privatización de GUATEL, miembro del Comité Técnico del Fideicomiso (Trust) constituido por el Estado de Guatemala a través de GUATEL, en Citibank N.A. New York. Así mismo, durante los últimos 15 años ha tenido responsabilidad directa en la estructuración y manejo de cuentas de administración y garantía y fideicomisos de bienes, fondos y de valores constituidos en instituciones bancarias y financieras del país, en el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (Fideicomiso del Fondo Vial), Fideicomiso de Apoyo a la Planificación Urbana de la Municipalidad de Guatemala.

Asamblea General de Accionistas

La Asamblea de Accionistas es el máximo órgano de Inversiones Linóleo, S.A. Se reunirá una vez al año en sesión ordinaria obligatoriamente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual y extraordinariamente en cualquier tiempo siempre y cuando sea convocada y asistan los accionistas o sus representantes


Armanda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

debidamente acreditados, de acuerdo a lo estipulado en su escritura constitutiva. **Es importante aclarar que el derecho a voto será ejercido solamente por los titulares de acciones comunes.** La Asamblea General deberá de conocer de los siguientes asuntos:

- Conocer, discutir, aprobar o improbar los estados financieros de Inversiones Linóleo, S.A., así como el informe de los auditores, y en su caso tomar las medidas oportunas y convenientes.
- Conocer y resolver acerca la distribución de utilidades.
- Elegir auditores externos y resolver quienes dependerán de la Asamblea General y a ella rendirán sus informes.
- Conocer y resolver de los demás asuntos que concretamente le señale el contrato social; y, en general, de todos aquellos que no estén expresamente reservados por la ley o el contrato social a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere reunida, deberán estar representadas más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Salvo por segunda convocatoria, en cuyo caso las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo estipulado en su escritura constitutiva.

Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos siguientes:

- Toda modificación de la escritura social.
- La adquisición de acciones de la misma sociedad y la disposición de ellas
- Aumento o disminución del valor nominal de las acciones.

Para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, deberán estar representadas un mínimo de sesenta por ciento (60%) de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por más del cincuenta 50% de las acciones emitidas por la sociedad que tengan facultad de votar sobre el asunto correspondiente.

g. Órgano de Fiscalización

La Asamblea General de Accionistas, en su momento, determinará a los Directores y Miembros del Órgano de Fiscalización, haciéndolo del conocimiento de los accionistas y público en general.

r. Personal Empleado y Relaciones Laborales

Dada la estructura planeada para el funcionamiento de Inversiones Linóleo, S.A., además del Gerente General, no existirá personal empleado o relaciones laborales con personas distintas de las ya mencionadas.

s. Litigios

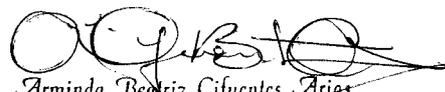
Dada su reciente creación, Inversiones Linóleo, S.A. no es parte ni como sujeto pasivo ni activo en proceso judicial, administrativo o arbitral alguno.

t. Dividendos

Las acciones preferentes de la presente emisión de Inversiones Linóleo, S.A., confieren a sus titulares el derecho a recibir el pago de un dividendo preferente anual mínimo y acumulativo del 7.45%, siempre y cuando el mismo sea decretado por la Asamblea General, proveniente de la recolección de los flujos de las cuentas por cobrar de Iberoamericana de Látex, S.A. (netos de comisiones y después de impuestos).

u. Comisiones

Para cumplir con el propósito que se estipula en su instrumento de constitución, Inversiones Linóleo, S.A. cobrará una comisión por estructurar, administrar y controlar el esquema de compra venta de facturas cambiarias del 0.10% por ciento anual sobre su valor en libros de sus activos, a Iberoamericana de Látex, S.A.


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

1. Los cobros derivados de las facturas cambiarías que se adquirieran son la única fuente de ingresos de la sociedad.

Así mismo, el inversionista debe saber que:

Es el riesgo que representa la solvencia de los pagadores de las facturas cambiarías que conforman el portafolio de cuentas por cobrar que Inversiones Lindero, S.A. comparará. El emisor no podrá garantizar que un evento de incumplimiento no se presente por parte de algún deudor y no podrá garantizar el pago de rendimientos ante significativas pérdidas potenciales.

a. Riesgo de Crédito

II.1 FACTORES DE RIESGOS INHERENTES AL NEGOCIO

Por lo tanto, los principales factores a considerar como riesgos asociados a una inversión en Inversiones Lindero, S.A son:

Las condiciones expuestas en el párrafo anterior pueden crear ciclos de altas y bajas reflejados en los volúmenes de activos objeto de las facturas cambiarías y por consiguiente en los ingresos y generación de efectivo para Inversiones Lindero, S.A y sus accionistas. Algunos de los riesgos más significativos incluyen aquellos asociados con la susceptibilidad a las condiciones económicas que puedan afectar la futura generación de cuentas por cobrar de Iberoamericana de Latex S.A. y la posibilidad de que sus clientes (a quienes se giran originalmente las cuentas por cobrar) no puedan hacer pago de los compromisos adquiridos. Dado lo anterior, se incluyen tanto riesgos correspondientes a la emisora en sí, como a Iberoamericana de Latex, S.A.

Todo inversionista deberá considerar los riesgos aquí descritos antes de adquirir acciones preferentes de Inversiones Lindero, S.A. Los riesgos citados son los más pertinentes a este tipo de inversiones; sin embargo no son los únicos existentes. Riesgos adicionales y otras incertidumbres también pueden afectar sus operaciones.

La inversión en acciones preferentes de Inversiones Lindero, S.A. involucra ciertos riesgos, por lo que los inversionistas deben tener cierto grado de sofisticación para poder entender la operatoria de la sociedad previo a decidir participar como accionistas. Inversiones Lindero, S.A es una de las primeras sociedades que realizan este tipo de negocio en Guatemala, por lo que no existen parámetros nacionales sobre inversiones de este tipo en el país.

II. FACTORES DE RIESGO

2. Existe probabilidad que ocurra un siniestro financiero por la incapacidad de pago de los clientes de Iberoamericana Látex, S.A., tanto en forma individual como consolidada, viéndose afectado el pago de dividendos preferentes de las acciones.
3. No existirán mecanismos de sobre colateralización o una reserva de incumplimiento que podría compensar el default de un deudor.
4. La presente emisión será respaldada por facturas cambiarias que no requieren – y, por lo tanto, no cuentan con – una calificación de riesgo.
5. Cualquier modificación que afecte la relación de Inversiones Linóleo, S.A. con Iberoamericana de Látex, S.A. (como proveedora de las facturas cambiarias) podría afectar negativamente la situación financiera de la emisora, y por tanto, su cumplimiento para con los accionistas que inviertan en la presente emisión.

b. Riesgo de Operación

La generación de utilidades y el pago de dividendos dependen del cobro de las facturas cambiarias que se adquieran. Si por algún motivo los cobros relativos a las facturas cambiarias llegaran a disminuir o a no ser efectuados por los clientes de Iberoamericana de Látex, S.A., la capacidad operativa de la emisora disminuiría significativamente, poniendo en riesgo la generación de utilidades y el pago de dividendos para con sus accionistas-inversionistas.

Así mismo, este riesgo hace referencia a la posibilidad de que los recaudos de los pagos de las facturas cambiarias se realicen en condiciones diferentes a las establecidas originalmente debido a eventos puramente operacionales, tales como devoluciones, descuentos, fechas de pago diferentes debido a políticas internas de los pagadores, etc.

1. El incremento en el plazo de las facturas cambiarias que se adquieran podría causar pérdidas a la sociedad emisora.
2. Los pagos anticipados o la reventa en mercado secundario de las facturas cambiarias que se adquieran podría afectar las proyecciones financieras de la emisora.
3. La dificultad de ejecutar un proceso judicial de cobro de las facturas cambiarias como títulos de crédito a una entidad extranjera, podría afectar negativamente la situación financiera de la emisora.
4. La operativa de Inversiones Linóleo, S.A. requiere el cobro de comisiones a Iberoamericana de Látex, S.A., lo cual podría afectar negativamente los

dividendos preferentes para los inversionistas, a las entidades que se indican más adelante.

5. El comportamiento del mercado de hule (al que se dedica Iberoamericana de Látex, S.A.) podrá afectar el flujo de dinero proveniente de las facturas cambiarias y consecuentemente la cartera de Inversiones Linóleo, S.A.

c. El incumplimiento en el pago de las facturas emitidas por Iberoamericana de Látex, S.A. puede verse desproporcionadamente afectado por la concentración geográfica de clientes en una sola región.

Si alguna región en que se encuentren concentrados varios clientes sufre cambios económicos adversos tales como incrementos en la tasa de desempleo, en las tasas de interés o en la inflación, los clientes en esa región podrían incumplir con la puntualidad de los pagos que les son menester, pudiendo los inversionistas de la presente emisión de acciones preferentes podrían ver retrasado el pago de sus dividendos. No podemos predecir si los cambios económicos adversos u otros eventos negativos llegarán a ocurrir o a qué grado dichos eventos afectarán a los inversionistas de la presente emisión de acciones preferentes. Las circunstancias mencionadas, así como la percepción de los consumidores sobre la propia economía en las regiones en donde se ubican los clientes de Iberoamericana de Látex, S.A. puede afectar la mora, las pérdidas y los prepagos de las facturas respectivas. La concentración de clientes en una sola región haría que, acaecidas las circunstancias adversas podrían afectar, asimismo, la capacidad de vender o disponer de las facturas en cuestión.

d. Las variaciones en los pagos correspondientes a las facturas cambiarias emitidas por Iberoamericana de Látex, S.A. podrían afectar adversamente sus acciones.

Las variaciones sobre las proyecciones realizadas con respecto a los pagos que se espera recibir por parte de los clientes de Iberoamericana de Látex, S.A. (tanto prepagos como moras) podrían afectar adversamente sus acciones, tanto comunes como preferentes, al reducir o alterar los montos planeados previamente.

e. Los activos de la entidad emisora son limitados y sólo éstos estarán disponibles para la generación de utilidades.

Dado que la entidad no está legalmente relacionada con alguna otra (aunque, como se indicó, sí existe relación administrativa con otras tres sociedades), tal como se indica al principio del prospecto, sólo los negocios específicos de la emisora servirán para la generación de utilidades. Iberoamericana de Látex, S.A., ni como emisor de las facturas ni como recolector de los pagos, asegurará o garantizará el efectivo pago de las facturas por parte de sus clientes y, por ende, no tiene injerencia alguna sobre la generación o no de utilidades con respecto a las acciones preferentes ofrecidas en este prospecto. La

única fuente de pago de sus dividendos serán los pagos realizados sobre las facturas cambiarias emitidas por Iberoamericana de Látex, S.A., adquiridas con el descuento correspondiente. Por lo tanto, la generación de utilidades y el valor de sus acciones dependerá exclusivamente de los activos de la emisora. Si estos activos resultaren insuficientes, su inversión podría no resultar conveniente.

f. El pago de las facturas cambiarias es incierto.

El pago puntual y exacto de las facturas cambiarias emitidas por Iberoamericana de Látex, S.A. depende de distintos factores, incluyendo las condiciones económicas generales, la tasa de desempleo, la situación general del mercado de hule y los sustitutos que en determinado momento pudieran surgir como competencia del hule, la situación del mercado de los productos que se elaboran con hule, las circunstancias específicas de los clientes de Iberoamericana de Látex, S.A., los planes y proyecciones de la emisora para la adquisición de las facturas cambiarias y el éxito de Iberoamericana de Látex, S.A. como encargada de los cobros de las facturas en cuestión. En consecuencia, no es posible predecir cuál será el comportamiento de las facturas cambiarias a ser adquiridas por la emisora y de las cuales depende la generación de utilidades para los accionistas, pues ello será determinado por las circunstancias antes indicadas.

g. El comportamiento del Mercado del hule puede afectar adversamente el negocio de Iberoamericana de Látex, S.A. y, por ende, a los accionistas de esta emisión.

El comportamiento histórico del negocio del hule depende de los factores globales que afectan el mercado mundial. La competencia en este negocio podría afectar negativamente las ventas de Iberoamericana de Látex, afectando significativamente las proyecciones de compras de facturas cambiarias que da origen al negocio de la emisora de la presente emisión, afectando, por ende, a los accionistas de forma negativa.

h. La concentración de facturas cambiarias en un solo tipo de producto de hule o empresa cliente puede afectar negativamente a la emisora.

Los cambios adversos con respecto a tales productos afectarían directamente los ingresos de Iberoamericana de Látex, S.A., afectando, por ende, negativamente a la emisora y a sus accionistas.

i. El momento de pago por distribución de utilidades es incierto.

El momento en que existan suficientes utilidades para ser repartidas entre los accionistas, tanto comunes como preferentes, es incierto y depende de la administración de la emisora, quien depende a su vez de la estabilidad del negocio de Iberoamericana


Arminda Beañiz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

de Látex, S.A., así como de su eficiencia en el cobro a sus clientes, quienes dependen, asimismo, de los factores económicos externos que les sean concernientes.

j. En caso de liquidación de la emisora, los activos de la misma pueden no ser suficientes.

En caso de liquidación de la emisora, los activos de la misma pueden no ser suficientes para que los accionistas obtengan una ganancia, recuperen el precio pagado originalmente por sus acciones preferentes o puedan obtener los rendimientos acumulados que pudieran proceder a su favor.

k. El incumplimiento en las expectativas de cobro de las facturas cambiarias u otros eventos negativos relacionados con Iberoamericana de Látex, S.A. en su función de cobrador, podrían afectar negativamente su inversión.

Asimismo, cualquier evento que afecte negativamente a Iberoamericana de Látex, S.A., tanto como emisor de las facturas cambiarias y responsable de su cobro, puede afectar adversamente su inversión, el rendimiento y valor de mercado de sus acciones preferentes.

l. Riesgo de Liquidez de los Activos

Este riesgo hace referencia a la liquidez de los activos de Inversiones Linóleo, S.A., es decir, la posibilidad de encontrar cuando se requiera compradores para las facturas cambiarias que componen su portafolio de inversiones. Esta situación se presenta en la medida que se requiera de recursos líquidos para cumplir con sus obligaciones.

Los activos no transados por bolsa como lo son las facturas cambiarias son de relativa illiquidez (dependiendo de las condiciones del mercado). No obstante, los activos en los que invertirá Inversiones Linóleo, S.A. estarán concentrados en facturas cambiarias de compraventa de clientes reconocidos en el ámbito internacional, por lo que se considera que en el mercado existe una gama amplia de posibles compradores para los mismos.

m. Riesgo de Control

Existe la posibilidad de que los flujos que se espera percibir provenientes de las facturas cambiarias adquiridas, podrían fluctuar, cesar o no generarse en los tiempos y los montos proyectados y acordados.

Inversiones Linóleo, S.A. no posee control sobre dichos recaudos, por lo que podrían no resultar suficientes para atender oportunamente los pagos de rendimiento a los tenedores de las acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A.

n. Riesgo de Concentración

Es el riesgo derivado de destinar la mayoría de los recursos de Inversiones Linóleo, S.A. a la adquisición de un mismo tipo de activos como son las facturas cambiarias de Iberoamericana de Látex, S.A. Dicho riesgo dependerá del nivel de concentración en la compra de facturas cambiarias de un mismo deudor y podría afectar los flujos proyectados en caso de mora o default.

o. Riesgo de Contraparte

Es la probabilidad de que los deudores de las facturas cambiarias incumplan lo pactado. En este sentido, dicha probabilidad se encuentra directamente relacionada con el evento de que exista una situación de mora generalizada en la que los deudores de la cartera de facturas cambiarias suspendan los pagos.

p. Riesgo Jurídico

Se refiere a la posibilidad de que las operaciones de Inversiones Linóleo, S.A. se hagan con facturas que no cumplan los requisitos legales y jurídicos para realizar dichas operaciones o que uno de los clientes de Iberoamericana de Látex, S.A. incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho.

Así mismo, podrían resultar gastos legales más elevados de los previstos que podrían repercutir directa y negativamente en la situación financiera de Inversiones Linóleo, S.A. (dado el tiempo que puede conllevar un proceso judicial en Guatemala).

q. Riesgo Cambiario

El Riesgo de tipo de cambio es la contingencia a las pérdidas ocasionadas por el cambio del valor relativo de una moneda frente a otra. El comportamiento del tipo de cambio en el mercado obedece a un conjunto de variables cuyo control es ajeno a Inversiones Linóleo, S.A. y es permanentemente susceptible al cambio.

Cuando Inversiones Linóleo, S.A. adquiere una factura cambiaria, inicialmente lo registra en su contabilidad por el valor de la adquisición y se desprende entonces, que una fluctuación en tipo de cambio introducirá de inmediato una variación en el valor de la factura cambiaria, la cual podrá ser positiva o negativa dependiendo del comportamiento del mercado.

r. Recurso Humano

Inversiones Linóleo, S.A. por ser el estructurador y administrador del proceso que da origen a la operatoria, podría verse afectada según las habilidades de su equipo gerencial. Carecer del personal calificado puede adversamente influir en la habilidad de implementar el proceso continuo de funcionamiento.


Arminda Beatriz Cisuentes Siron.
Abogada y Notaria

s. Riesgo Tecnológico

Ocasionado por cualquier daño, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal utilizado para la operación de Inversiones Linóleo, S.A.

t. Riesgo de Liquidez de las Acciones Preferentes

La presente emisión se realizará a través de la Bolsa de Valores Nacional, S.A. La forma en que un inversionista de Inversiones Linóleo, S.A. podrá convertir en efectivo su inversión es por medio de la venta de sus acciones preferentes en Mercado Secundario. No obstante, el emisor no se encuentra obligado a recomprar las acciones preferentes bajo un escenario de baja o nula demanda.

Así mismo, periodos de mayor aversión al riesgo por parte del mercado bursátil y los inversionistas en general, podrían afectar la liquidez del mercado secundario de las acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A. (puede existir la posibilidad que cuando un inversionista desee vender sus acciones preferentes, éste no encuentre un precio adecuado de compra en el mercado e incluso que no encuentre comprador alguno).

Por lo tanto, el inversionista deberá comprender que podrá vender sus acciones preferentes con ganancia o pérdida respecto del valor de adquisición. Por tal razón las inversiones en acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A son apropiadas solamente para inversionistas sofisticados que están en posición de comprender y asumir los riesgos asociados.

u. Riesgo de Dilución

Aunque de momento no existen planes para la expansión, crecimiento o cambio en el giro de la entidad emisora, cualquiera de estas circunstancias podría afectar los acuerdos iniciales para con los inversionistas de la presente emisión. Así mismo, de ser el caso, la colocación futura de nuevas emisiones de acciones a través de oferta pública bursátil o extrabursátil u oferta privada, podría provocar una dilución del valor de las acciones en circulación o de las utilidades que pudiera decretarse repartir.

II.2 FACTORES EXTERNOS DE RIESGO

a. Riesgo País

Se refiere a la probabilidad de cambios en Guatemala que puedan afectar de manera negativa la rentabilidad o el valor de los activos de Inversiones Linóleo, S.A. Estos factores de cambio influyentes pueden estar relacionados con movimientos económicos, políticos y sociales. Para el inversionista internacional, el riesgo de invertir en Guatemala deberá ser recompensado por una rentabilidad mayor a la que esperaría obtener en su país. La calificación del Guatemala es la siguiente:

MOODY'S	
Long Term	Ba1
STANDARD & POOR'S	
Long Term	BB
Recovery Rating	3
FITCH	
Long Term	BB+
Recovery Rating	NR
BLOOMBERG COMPOSITE	
Long Term	BB

Fuente: Bloomberg

b. Riesgo Político, Social y Económico

Un rompimiento del orden constitucional y jurídico de Guatemala impactaría desfavorablemente en la actividad financiera del país y por ende en las operaciones de Inversiones Linóleo, S.A. Las acciones que tome el Estado en los asuntos políticos, sociales y económicos podrían tener efectos negativos, ya que éste ejerce una incidencia directa a través de iniciativas de ley, decretos, resoluciones y otras, incluyendo la implementación de nuevas cargas tributarias, incrementos a salarios mínimos de trabajadores, políticas arancelarias o control de precios.

Condiciones económicas adversas tanto en Guatemala como en los países de origen de los clientes de Iberoamericana de Látex, S.A. podrían afectar negativamente el valor de mercado de sus acciones preferentes. Actualmente Guatemala viene experimentando un período de recesión económica que podría afectar los rendimientos y valor de mercado de sus acciones preferentes. La creciente tasa de desempleo y la disminución del crédito podría incrementar el nivel de incumplimientos sobre las facturas cambiarias emitidas por Iberoamericana de Látex, S.A. Este período de recesión podría, asimismo, venir acompañado por un descenso en la demanda de los productos de hule, lo que afectaría el negocio de la emisora. Las moras y pérdidas sobre las facturas cambiarias en cuestión podrían aumentar y, por tanto, afectar las utilidades de la emisora.

c. Macroeconómicos y de Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia

La situación macroeconómica del país es un factor importante para el desempeño de cualquier empresa. Políticas enfocadas a incentivar la inversión, el empleo y la estabilidad de precios contribuyen al crecimiento económico y la competitividad. Por el contrario, la inestabilidad en la aplicación de las políticas generaría una reducción en la actividad económica y en consecuencia en el nivel de operaciones de las empresas.

 23
 Arminda Beatriz Cisuentes Arias
 Abogada y Notaria

d. Riesgo Cambiario e Inflacionario

El riesgo por el tipo de cambio es inminente dado que las facturas adquiridas por la emisora son emitidas en dólares de los Estados Unidos de América, lo que obliga a estar atentos a las fluctuaciones en el mismo. La incertidumbre en la tasa de cambio, así como el diferencial cambiario puede representar una disminución significativa en el capital de la empresa, dada su cartera dolarizada. En cuanto a la inflación, la caída del valor del dinero representa una pérdida financiera para el valor real de los activos así como de las rentas que se generen. Dicho riesgo se refiere al impacto que pueda tener sobre el dólar americano, ya que, como se indicó, todas las operaciones de Inversiones Linóleo, S.A. serán en dólares americanos.

d. Sistema de Justicia

Dado que en general la administración de justicia de Guatemala se caracteriza por su lentitud, el tratar de recuperar la cartera de cobros relativa a las facturas cambiarias correspondientes a través de procesos legales, podría incidir negativamente en la situación financiera de la emisora, y, por ende, afectar a su vez a los inversionistas de la presente emisión de acciones preferentes.

e. Cambios Regulatorios, Legislación y Fiscal

Cambios en el marco regulatorio de las entidades o sectores en los que Inversiones Linóleo, S.A. invierta, o en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías – que da sustento a la presente Oferta Pública – así como modificaciones a las leyes fiscales o reformas tributarias podrán afectar directamente la rentabilidad de Inversiones Linóleo, S.A o sus inversiones.

f. Riesgo ambiental

Inversiones Linóleo, S.A. se encuentra relacionado a este tipo de riesgos de forma indirecta, ya que Iberoamericana Látex, S.A., tiene actividades económicas relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación industrial y comercialización de los recursos naturales, lo cual puede verse afectado por cualquier regulación ambiental.

Asimismo el daño a las actividades de dicha entidad por catástrofes naturales y la consecuente interrupción de la producción podría producir pérdidas y afectar las operaciones y rentabilidad de la misma, por ende, afectando negativamente la actividad de la emisora de las acciones preferentes ofrecidas en este prospecto, dada la alteración de las proyecciones del flujo de ingresos relacionado con las facturas que Iberoamericana de Látex, S.A. dejaría de emitir.

II.3 OTROS FACTORES DE RIESGO

a. Rendimientos

El inversionista debe tener presente que este tipo de inversión debe contemplarse como una de largo plazo. Los rendimientos preferentes que declaren a los inversionistas

de Inversiones Linóleo, S.A. provienen de los ingresos generados por los activos que Iberoamericana de Látex, S.A. aportó a la sociedad.

b. Carencia de Información Histórica

Por ser entidad nueva, Inversiones Linóleo, S.A. no se tiene información histórica directa con la cual se pueda evaluar el desempeño de la sociedad.

c. Uso de Apalancamiento

Según las políticas de endeudamiento aprobadas por el Consejo de Administración, Inversiones Linóleo, S.A, podrá adquirir deuda para el cumplimiento de su objetivo primario. Aunque existan limitaciones a la cantidad de deuda a incurrir, el uso de apalancamiento financiero generará riesgos adicionales.

d. Riesgo de Tasa de Interés

Los cambios en la tasa de interés pueden afectar la disponibilidad de compra de facturas al no ser competitiva la tasa de descuento ofrecida por la emisora a Iberoamericana de Látex, S.A.

e. Activos Situados Fuera del País

Actualmente no existen activos situados fuera del país.

f. Mercado Secundario Limitado

Puede no existir un mercado secundario líquido para la venta o compra de las acciones preferentes de la presente emisión. La forma en que un inversionista de Inversiones Linóleo, S.A podrá convertir en efectivo sus acciones es por medio de la venta de éstas en Mercado Secundario (siempre a través de un Agente de Bolsa inscrito en Bolsa de Valores Nacional, S.A.). Esto implica, el riesgo de que el valor y la rentabilidad de las acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A pueden aumentar o disminuir y el inversionista puede no recuperar la suma invertida. Adicionalmente, existe la posibilidad de que, cuando un inversionista desee vender sus acciones preferentes, éste no encuentre un precio adecuado de compra en el mercado e incluso que no encuentre comprador alguno. El inversionista deberá comprender que podrá vender sus acciones preferentes con ganancia o pérdida respecto del valor de adquisición. Por tal razón las inversiones en acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A son apropiadas solamente para inversionistas sofisticados que están en posición de comprender y asumir los riesgos asociados.

Podría existir dificultad para vender las acciones preferentes u obtener el precio deseado. Pese a que estas acciones preferentes serán negociadas en una Bolsa de Comercio, podría no existir un mercado secundario para las acciones preferentes ofrecidas en este prospecto, como tampoco podemos asegurar que dicho mercado secundario llegue a desarrollarse. Adicionalmente, aun existiendo un mercado secundario, es posible que no haya personas interesadas en adquirir acciones preferentes provenientes de una entidad con nuestro giro y, por tanto, exista falta de liquidez. Dado lo anterior, es posible que un accionista preferente de esta entidad no

25

Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

pueda vender sus acciones preferentes cuando así lo desee o que no obtenga el precio esperado. Los períodos eventuales de falta de liquidez en los mercados podría surgir o, en su caso, agravarse, afectando por tanto el valor de mercado de las acciones. Como resultado, los inversionistas podrían no obtener el precio deseado para la venta de las mismas o bien, sufrir una pérdida en el valor de su inversión.

III. OTROS DATOS

a. Competitividad de la Emisora

Al momento de redactar este prospecto, no existe competencia directa con otras sociedades con enfoques similares de emisión y circulación en Guatemala, salvo las otras tres sociedades constituidas con la misma estructura que también han solicitado inscripción de la oferta pública de sus acciones preferentes en esta Bolsa, ya indicadas anteriormente. Como competencia indirecta se encuentran todos los instrumentos tradicionales disponibles para que empresas financien sus actividades de expansión y crecimiento incluidos préstamos bancarios, reportos, pagarés, bonos, inversionistas directos, etc.

b. Dependencias

A la fecha, Inversiones Linóleo, S.A. no está sujeta a dependencias de cualquier protección gubernamental o legislación que ejerza importancia fundamental para la actividad o rentabilidad de Inversiones Linóleo, S.A. Así mismo, Inversiones Linóleo, S.A. no esta sujeto a dependencias ni a limitaciones previamente adquiridas con otras instituciones respecto a patentes, licencias, contratos industriales, comerciales o financieros.

c. Control

Inversiones Linóleo, S.A. no posee ninguna relación o vinculación con otras sociedades, salvo la relación administrativa con las otras tres sociedades constituidas con la misma estructura que también han solicitado inscripción de la oferta pública de sus acciones preferentes en esta Bolsa.

d. Contratos

No existe actualmente ningún tipo de contrato entre Inversiones Linóleo, S.A. con sus accionistas ni entre el emisor con alguna de las otras tres sociedades que paralelamente están solicitando inscripción de sus acciones preferentes en esta Bolsa, ni con los accionistas de éstas.

e. Gravámenes

Inversiones Linóleo, S.A. en la actualidad no es deudor de ningún tipo de valor, ni ha adquirido deudas garantizadas con hipotecas, prendas, etc.

f. Emisiones Anteriores

No existen valores de deuda en circulación emitidos por Inversiones Linóleo, S.A. y la presente, es una emisión Primaria.

g. Política de Inversiones

El proceso para la inversión en facturas cambiarias que constituirá la actividad principal de Inversiones Linóleo, S.A. está explicado a detalle en el inciso "Actividad Principal" del presente prospecto. En todo caso, el inversionista debe tener claro que la relación entre las acciones preferentes a ser emitidas y las facturas cambiarias a adquirir es del 0.9875 - es decir, que por cada Q.100.00 obtenidos en facturas, Q.98.75 provendrán de los


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

fondos obtenidos mediante la presente oferta pública - sin que exista sobrecolateralización o reserva adicional alguna.

h. Perspectivas

Las proyecciones presentadas son en base a supuestos (detallados a continuación) que se presentan con el único propósito de ilustración para el Inversionista, por lo que las mismas no constituyen una aseveración en firme sobre una evolución futura determinada.

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Perp.
Valor Facturas	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	
Flujo (+)											
Cobro de Facturas Cambiarias	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000	Q 43 400 000
Comisión por Administración	Q 39 500	Q 39 500	Q 39 500	Q 39 500	Q 39 500	Q 39 500	Q 39 500	Q 39 500	Q 39 500	Q 39 500	Q 39 500
Total	Q 43 439 500	Q 43 439 500	Q 43 439 500	Q 43 439 500	Q 43 439 500	Q 43 439 500	Q 43 439 500	Q 43 439 500	Q 43 439 500	Q 43 439 500	Q 43 439 500
Flujo (-)											
Compra de Facturas Cambiarias	Q 40 000 000	Q 40 000 000	Q 40 000 000	Q 40 000 000	Q 40 000 000	Q 40 000 000	Q 40 000 000	Q 40 000 000	Q 40 000 000	Q 40 000 000	Q 40 000 000
Comisión por Estructuración	Q 937 500										
Comisión por Colocación	Q 79 000										
Impuestos	Q 258 283	Q 258 283	Q 258 283	Q 258 283	Q 258 283	Q 258 283	Q 258 283	Q 258 283	Q 258 283	Q 258 283	Q 258 283
Dividendos Preferentes	Q 2 942 750	Q 2 942 750	Q 2 942 750	Q 2 942 750	Q 2 942 750	Q 2 942 750	Q 2 942 750	Q 2 942 750	Q 2 942 750	Q 2 942 750	Q 2 942 750
Total	Q 44 287 533	Q 43 201 033									
Flujo Neto	Q 1828 033	Q 238 468									
Valor Presente de los Flujos	Q 1828 033	Q 287 363	Q 180 316	Q 153 796	Q 136 345	Q 118 560	Q 103 098	Q 89 649	Q 77 958	Q 67 787	Q 1 588 763
Valor Presente Neto Flujos	Q 1,899,619										
TIR											21%
Tasa de descuento											15%
Descuento para Iberoamericana de Latex											6.76%
Comisión por Estructuración (Asesores Bursátiles de Occidente, S.A.)											2.56%
Comisión por colocación (Asesores Bursátiles de Occidente, S.A.)											0.20%
Comisión por Administración											0.10%
Capital Preferente											Q 39 500 000
Dividendos para Accionistas preferentes (Después de Impuestos)											7.45%

Supuestos:

- Comisión por Estructuración: 2.50% (Para Asesores Bursátiles de Occidente)
- Comisión por Colocación: 0.20% (Para Asesores Bursátiles de Occidente)
- Comisión por Administración: 0.10% (Para Inversiones Linóleo, S.A.)
- Dividendos Preferentes: 7.45% mínimo y acumulativo, después de impuestos (Para inversionistas)
- Descuento de cuentas por cobrar a adquirir por Inversiones Linóleo, S.A.: 8.50%
- Perpetuidad Estable de flujos de caja
- Tasa de descuento de flujos: 15%

i. Proyectos de Expansión y Desarrollo

Inversiones Linóleo, S.A. no tiene planificado expandir sus operaciones de compra de facturas cambiarias a otra empresa que no sea Iberoamericana de Látex, S.A.

j. Covenants

Inversiones Linóleo, S.A. será quien administrará activamente la cartera de activos representados por las facturas cambiarias, por lo que de existir endeudamiento, este debe estar orientado exclusivamente a la maximización del valor de los accionistas. El endeudamiento requerirá de la aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Inversiones Linóleo, S.A. Aparte de ésta condicionante, ni el emisor ni la

presente emisión están sujetos a algún tipo de acuerdo, condicionante o convenant adquiridos, previo a la presente emisión, frente a terceros.

k. Activos Fijos

No hay existencia de activos fijos.

l. Inversiones en Otras Sociedades

No existen inversiones en otras sociedades.

m. Inversiones en Curso de Realización

No hay algún tipo de inversión en curso de realización.

n. Principales Inversiones Futuras

Por el momento no existen planes para inversiones futuras.

o. Limitaciones Adquiridas

Inversiones Linóleo, S.A. no se encuentra sujeto a limitaciones adquiridas previo a la presente emisión para con otras instituciones.


Arminda Beatriz Cisuentes Arias
Abogada y Notaria

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

a. Características Generales. Las características de la presente emisión fueron determinadas, tal como indica la escritura constitutiva de la sociedad, mediante resolución del Órgano de Administración de fecha 16 de febrero de 2011, misma que sustituyera las resoluciones al respecto tomadas previamente y de la cual se adjunta copia como anexo al final de este prospecto.

a.1. Tipo de Acciones

Acciones Preferentes.

a.2 Denominación

Acciones preferentes Inversiones Linóleo S.A.

a.3. Monto Total

Q 39,500,000.00

a.4. Numero de Títulos

39,500

a.5. Valor Nominal

Q 1,000.00

a.6. Series

La presente emisión consiste en una serie única de acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A.

a.7. Fecha de Emisión

Abril 2011 o una vez se realice la inscripción de la emisión en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

a.8. Plazo

Inversiones Linóleo, S.A. se ha constituido por plazo indefinido, por lo que sus acciones se entienden también emitidas con plazo indefinido.

b. Procedimiento para el pago de dividendos

Las acciones preferentes de Inversiones Linóleo S.A. confieren a sus titulares el derecho a recibir el pago de dividendos preferentes mínimos acumulativos de 7.45% neto (después de cualquier impuesto aplicable, es decir, que siempre se recibirá como mínimo tal cantidad). provenientes de la recolección de los flujos de las cuentas por cobrar de Iberoamericana de Látex, S.A. (netos de comisiones). Dichos pago se realizarán a través de la Bolsa de Valores Nacional, S.A. La característica de acumulación se refiere a que, si en determinado año no se resolviera el reparto de dividendos, el correspondiente a dicho ejercicio se acumula para al año inmediato siguiente en que los mismo sí resuelvan ser pagados.

c. Forma de Circulación

Los valores de esta emisión serán representados mediante títulos físicos o anotaciones en cuenta, según sea el caso, siempre que la escritura constitutiva de la sociedad lo permita.

En caso las acciones preferentes de esta emisión puedan representarse también mediante anotaciones en cuenta, de acuerdo a lo resuelto por el órgano competente del Emisor, el emisor designa a Bolsa de Valores Nacional, S.A., a través de su Departamento de Caja de Valores (o a la entidad que ésta designe) y a los Agentes de Bolsa miembros de dicha Bolsa para actuar exclusivamente como consignatarios, aceptando desde ya la reglamentación que dicha Bolsa tenga al respecto, vigente y futura, incluyendo especialmente el Reglamento para la Emisión e Inscripción de Valores Representados por Medio de Anotaciones en Cuenta así como las normas técnicas y operativas para la debida utilización de los sistemas electrónicos que se implementen, en especial, pero no limitado a que las obligaciones que incorporen los valores se pagarán a los Agentes encargados de los Registros Específicos de Anotaciones en Cuenta a través de Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima o la entidad que ésta designe. La normativa antes referida puede ser consultada en cualquier momento por los inversionistas, ya sea a través del agente de Bolsa o de la Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima.

d. Legislación

La presente emisión ha sido creada bajo la legislación vigente de la República de Guatemala; en caso de litigio, serán competentes los tribunales de justicia del país.

e. Tipo de colocación

La presente emisión es una colocación en mercado primario. La colocación será realizada por Asesores Bursátiles de Occidente S.A., bajo la modalidad de "mayor esfuerzo".

f. Mercados

Las acciones preferentes de Inversiones Linóleo S.A. se han inscrito para oferta pública en los mercados primario y secundario de Bolsa de Valores Nacional S.A. gozando así de los beneficios de estar listados, entre otros, transparencia, información financiera y reportes disponibles al público.

g. Características Especiales

Las acciones preferentes de la presente emisión tienen preferencia respecto a los titulares de las acciones comunes en lo siguiente:

- El derecho preferente a recibir el pago de dividendos mínimos acumulativos por 7.45% neto (después de cualquier impuesto aplicable, es decir, que siempre se recibirá como mínimo tal cantidad)., proveniente de la recolección de los flujos de las


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

facturas cambiarias de Iberoamericana de Látex, S.A. (netos de comisiones), siempre que su reparto sea resuelto por la Asamblea de Accionistas.

- El derecho a recibir los rendimientos adicionales que en forma facultativa, unilateral y a su entera discreción apruebe la Asamblea de Accionistas de Inversiones Linóleos, S.A.
- Participar en forma preferentes en el reparto del patrimonio resultante en caso de liquidación.
- Recibir los Estados Financieros de la sociedad, debidamente auditados por los auditores externos, una vez al año y todos los reportes periódicos que Inversiones Linóleo, S.A. produzca para informar de la situación de la empresa.
- Examinar según solicitud los libros contables de la sociedad.
- Todos los demás derechos que como accionista le son asignados en la escritura social y las leyes aplicables.

Estas acciones preferentes no cuentan con derecho de voto para la toma de decisiones en la Asamblea de Accionistas, el cual es exclusivo de los titulares de las acciones comunes.

h. Precio de Suscripción.

El valor nominal de las 39,500 acciones preferentes que se emitirán bajo la presente emisión es de Q1,000.00 cada una. Todas las acciones confieren iguales derechos. Dependiendo de las condiciones de mercado y de factores inherentes con la generación de valor de Inversiones Linóleo S.A., las acciones o un grupo de éstas podrían colocarse con una prima o descuento de emisión en oferta pública bursátil.

i. Período y Modalidades de la Colocación

El periodo para la colocación de la presente emisión es indefinido. La colocación primaria se realizará a través del Agente de Bolsa "Asesores Bursátiles de Occidente S.A.", quién a su vez podrá delegar entre otros Agentes de Bolsa parte de dicha colocación. Los Inversionistas interesados en la adquisición de acciones preferentes de Inversiones Linóleo S.A. podrán hacerlo a través de éstos Agentes de Bolsa.

j. Agente de Colocación

Inversiones Linóleo, S.A. ha designado al Agente de Bolsa "Asesores Bursátiles de Occidente, S.A." como agente colocador y opera como "Agente de Bolsa" en la Bolsa de Valores Nacional, S.A. Cuenta con 20 años de experiencia bursátil. Así mismo, pertenece al Grupo Financiero de Occidente y su actuación se basa en obtener los mejores resultados para sus clientes.

Asesores Bursátiles de Occidente, S.A. (ABO) inició operaciones en el año 1990 para ofrecer servicios bursátiles a los clientes. Siendo la casa de bolsa del Grupo Financiero de Occidente, constituye el vehículo de acceso a inversiones en títulos valores listados en la Bolsa de Valores Nacional. Adicionalmente, en su calidad de agente de bolsa, ha estructurado y administrado fondos de inversión para que grupos de clientes inversionistas puedan acceder a las diferentes opciones de inversión que ofrece el mercado dentro de la Bolsa. En su condición de agente de valores en la Bolsa de Valores

Nacional, S. A., su actividad principal es realizar negociaciones rentables, por cuenta propia o ajena, de títulos valores susceptibles de oferta pública, emitidos por sociedades privadas, el Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas. Su domicilio legal es el departamento de Guatemala, en la dirección 7ª av 7-33 zona 9 nivel 2, Ciudad de Guatemala. Entre la Emisora y su Agente Colocador no existe relación distinta a la generada en virtud de esta emisión.

k. Suscripción

La presente emisión es por 39,500 acciones preferentes y no existe compromiso de suscripción con ninguna otra entidad. En caso de que no exista demanda suficiente para suscribir el monto total de la emisión y dada la naturaleza de su actividad, Inversiones Linóleo, S.A. podrá operar con los recursos obtenidos por cualquier cantidad de acciones preferentes colocadas.

l. Derecho Preferente

Las acciones a emitir por Inversiones Linóleo, S.A. son acciones preferentes y tendrán los mismos derechos expuestos anteriormente, así como la limitación de voto, tal como fuera indicado.

m. Otras Emisiones

No existen otras colocaciones de valores públicos o privados anteriores o simultáneamente al ofrecido en el presente prospecto de Inversiones Linóleo, S.A., salvo las acciones comunes que conforman el capital pagado de la sociedad.

n. Contrato de Liquidez

Inversiones Linóleo, S.A. no posee un contrato de liquidez en cuanto a la emisión y la o las instituciones participantes en la presente emisión.

o. Producto de la Emisión, Destino de los Fondos y Porcentaje de la Emisión Sobre el Capital Social Después del Ofrecimiento

Luego de la colocación de la totalidad de las acciones preferentes de la presente emisión, Inversiones Linóleo, S.A. tendrá un capital autorizado y pagado de Q40,000,000.00 (equivalente al 100% de su capital autorizado), con posibilidad de ampliarse según los términos que se establecen en su escritura constitutiva. Los fondos serán destinados para la compra de facturas cambiarias de Iberoamericana de Látex, S.A.

p. Calificación de Riesgo

Por ser una emisión de acciones preferentes, no se ha emitido calificación de riesgo alguna sobre la presente emisión.

q. Valuación de las Acciones


Arminda Beatriz Cisuentes Arias
Abogada y Notaria

Para referenciar precios, medir desempeños, así como para presentar informes a los accionistas, se consideran los siguientes criterios de valuación para las acciones preferentes de Inversiones Linóleo S.A.:

- Valor Nominal
Como títulos representativos del capital de Inversiones Linóleo S.A., cada acción preferente se emitirá con valor nominal de mil quetzales por acción (Q1,000.00).
- Precio de Emisión
Es el precio al que se ponen en circulación las acciones de Inversiones Linóleo S.A. en el Mercado Primario. Este es determinado por el Órgano de Administración, aunque sujeto a la oferta pública bursátil.
- Valor en Libros por Acción
El Valor en Libros por Acción será determinado cada año, inmediatamente después de aprobarse los Estados Financieros Auditados de Inversiones Linóleo S.A. Este se obtiene restando los Pasivos del total de Activos y dividiendo el resultado entre el número de acciones emitidas. Para el cálculo del Valor en Libros por Acción, los Activos de Inversiones Linóleo, S.A. serán valuados a su costo o si fuesen valores públicos comercializados en la Bolsa de Valores Nacional, S.A., al precio de demanda al último cierre previo al día del cálculo.
- Valor Razonable
Es el valor estimado, racional y no sesgado, del precio potencial de mercado de los activos que componen la cartera de Inversiones Linóleo, S.A. Este es determinado por la Gerencia General y se da por la sumatoria del valor "Razonable" estimado para cada activo de Inversiones Linóleo S.A. menos los pasivos y dividiendo el resultado entre el número de acciones en circulación. De no existir un mercado activo, el Valor Razonable se obtendrá mediante la aplicación de técnicas y modelos de valoración tales como:
 - Transacciones recientes en condiciones de independencia mutua;
 - Valor razonable de otros activos sustancialmente iguales;
 - Descuento de flujos futuros de efectivo estimados;
 - Valor en Libros de los activos, entre otros.

Cuando algún elemento al que corresponda aplicar la valoración por medio del Valor Razonable y éste no pueda estimarse de forma fiable, ni aplicando un valor de mercado ni los modelos o técnicas de valoraciones señaladas, se procederá ya sea por el criterio del costo amortizado, en el caso de activos o pasivos financieros o por su precio de adquisición

- Valor de Mercado
Es el valor al que compradores y vendedores están dispuestos a negociar en la Bolsa de Valores Nacional S.A. las acciones preferentes de Inversiones Linóleo S.A.
- Valor Neto de Activos

Según la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, decreto No. 34- 96, en su artículo 74 inciso i, establece que el Valor Neto de los Activos por Acción, es aquel que resulte de dividir los activos netos del fondo entre el número de acciones emitidas. El Órgano de Administración presentará a los accionistas, un informe semestral de desempeño de Inversiones Linóleo, S.A. en el cual se dará a conocer, para referencia de los accionistas, el valor de las acciones según diferentes criterios disponibles de valuación.

r. Acciones en Circulación de distinta categoría

Actualmente no circulan entre el público acciones de igual categoría que las ofrecidas en la presente emisión, salvo las comunes ya emitidas e indicadas que conforman el capital pagado.

s. Impuestos

Los dividendos se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, por lo que los inversionistas de Inversiones Linóleo, S.A. únicamente deben pagar el 3% del impuesto de timbres fiscales, independientemente de si son una persona jurídica o individual. Dicho tratamiento fiscal se encuentra normado en la Ley de Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel sellado especial para Protocolos, en el artículo dos, numeral ocho, que indica que los recibos, nóminas u otro documento que respalde el pago de dividendos o utilidades, tanto en efectivo como en especie están sujetos al pago del 3%.

t. Modalidades y Plazo de Entrega de lo Valores

En cuanto a la modalidad por ser todas las acciones indivisibles, de igual valor y pueden ser al portador o nominativas y dependiendo de las mismas será la entrega o por la simple tradición o por el endoso.

La entrega de los valores será en un plazo no mayor un año.


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

V. INFORMACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVA DEL EMISOR

Inversiones Linóleo, S.A. es una sociedad constituida en diciembre del año 2010, por lo que no cuenta con historial reciente de negocios anterior al presente prospecto.

VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Dado que Inversiones Linóleo, S.A. es una entidad de reciente creación, no existe historial de los negocios llevado a cabo. Para efectos de ilustración para el Inversionista, se han preparado proyecciones financieras en base a supuestos y estimaciones expuestos en el presente prospecto. Estas mismas no constituyen una aseveración en firme sobre una evolución futura determinada.

a. Estados Financieros

Dado que Inversiones Linóleo, S.A. es una sociedad de reciente creación, no existe historial de los negocios llevados a cabo. Sin embargo, se adjuntan los siguientes documentos:

- a. Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2010
- b. El balance general al 31 de enero de 2011, en donde consta el aumento del capital suscrito y pagado

Una vez colocadas las acciones correspondientes a la presente emisión, el capital de Inversiones Linóleo, S.A. quedará conformado por 500 acciones comunes y 39,500 acciones preferentes.

b. Situación Fiscal

De acuerdo al Decreto Numero 26-92, Ley del Impuesto Sobre La Renta, Artículo 6, están exentos de impuestos los dividendos y participaciones de utilidades que se obtengan de otros contribuyentes, siempre que los contribuyentes que distribuyan dichos dividendos y participaciones hayan pagado el total del impuesto que le corresponda de acuerdo a la ley y su operación legalmente documentada. Se consideran dividendos, según el Art. 10 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, las participaciones en utilidades provenientes de toda clase de acciones. Inversiones Linóleo, S.A. opera bajo el régimen tributario del 5% imponible sobre las rentas.

c. Información Sobre el Auditor Externo

Los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2010 fueron auditados por el Lic. Julio César Ponce Conchas, Contador Público y Auditor Colegiado Activo con Registro de Colegiado CPA-2861, con oficinas en la Avenida Reforma 7-62 zona 9, Edificio Aristos Reforma Oficina 401, Ciudad de Guatemala.

Para los ejercicios posteriores, se ha designado como Auditora Externa a la Firma KPMG, Aldana González Gómez y Asociados, S.C. Esta auditará la situación financiera de forma anual.

En el año 2005, la firma pasa a formar parte de KPMG Central America S.A. (KCA), que, a su vez, es firma de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International, una cooperativa suiza. En la actualidad, KPMG en Guatemala cuenta con seis socios y más de 100 profesionales especializados en auditoría, impuestos y asesoría, unidos para ofrecerle el mayor valor posible a sus clientes.

d. Índices Financieros

Dada la inexistencia de historial financiero de Inversiones Linóleo, S.A., de donde se derivan los índices financieros, el presente prospecto no los incluye. Sin embargo, como parte de su reporte anual, Inversiones Linóleo, S.A. proveerá periódicamente, entre otros, las razones siguientes:

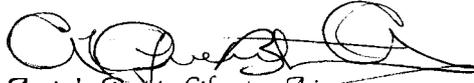
- Índices de Liquidez: Razón Corriente
- Índices de Apalancamiento: Razón de Endeudamiento, Pasivo-Capital y Cobertura de Intereses.
- Índices de Rentabilidad: Rendimiento sobre Capital
- Índices de Mercado: Precio de acción en mercado versus valor en libros
- Índice de Adquisición: Este se calcula en la venta de cada activo de Inversiones Linóleo, S.A. y se refiere a la relación porcentual de la diferencia entre el precio de compra y venta de estos.

Además, Inversiones Linóleo, S.A. podrá reportar uno o más de los siguientes múltiplos de inversionistas:

- Distribuciones sobre Capital Aportado: Es la razón que indica las distribuciones de Inversiones Linóleo, S.A. en relación al capital aportado por el total de inversionistas (Distribuciones/Aportes Capitales).
- Valor Residual sobre Capital Aportado: Es la razón que indica el Valor Neto de los Activos de Inversiones Linóleo, S.A. en relación al capital aportado por el total de inversionistas (NAV/Aportes Capitales).
- Valor Total sobre Capital Aportado: Es el valor obtenido de la suma del valor residual (RVPI) y las distribuciones sobre el capital aportado (DPI).

e. Contingencias

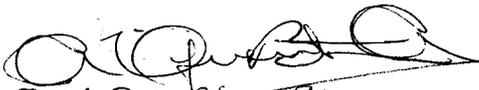
- Pasivos Contingentes: no existen pasivos contingentes.
- Reparos Fiscales: no existen reparos fiscales.


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE VALORES

Inversiones Linoleo, S.A. solicita al Consejo de Administración de Bolsa de Valores Nacional la inscripción de los valores que se describen a continuación:

1. Tipo de Valor: **Acciones Preferentes**
2. Denominación: **Acciones Preferentes de "Inversiones Linoleo, S.A."**
3. Moneda y Monto: **Emisión total en el mercado primario de Q39,500,000.00**
4. Dividendos Preferentes: **7.45 %**
5. Periodicidad en pago de dividendos preferentes: **Anual**
6. Plazo: **Indefinido**
7. Garantía: **Totalidad de activos de la emisora**
8. La forma de documentación de los valores:
 - **Físicos**
9. Tipo de Mercado
 - **Primario**
 - **Secundario**
10. La emisora tiene emisiones vigentes: **No**
11. La emisora tiene emisiones anteriores **No**
12. Agente de Bolsa: **Asesores Bursátiles de Occidente, S.A.**
13. Manejo de la Emisión: **Agente de Bolsa**
14. Nombre de las personas que manejarán la emisión:
 - **Otto Hugo Velásquez Castro** ovelasquez@occidentecorp.com.gt
 - **Jennifer Anabella Vidal Lozano** jvidal@occidentecorp.com.gt


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

- Adjuntamos a la presente solicitud los documentos necesarios de conformidad con la normativa vigente de Bolsa de Valores Nacional, S.A.

En caso de ser aceptada nuestra solicitud, nos obligamos a cumplir las normas contenidas en el Reglamento para la inscripción de valores de Bolsa de Valores Nacional, S.A. así como demás normativa aplicable.

Guatemala, 23 de diciembre del 2010

Atentamente,


(Firma de Representante Legal)

Nombre de Representante Legal: Ana Guisela Alvarado Rodas de Sommer

Nota: Bolsa de Valores Nacional, S.A. se reserva el derecho de solicitar información adicional, o las aclaraciones de los puntos que considere pertinentes para llevar a cabo el estudio de la solicitud. Toda la documentación deberá ser suscrita por el representante legal de la emisora facultado para tramitar la inscripción.

El representante legal asume la responsabilidad de las declaraciones, informaciones, datos y del contenido general de la presente solicitud y cada prospecto.


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

Guatemala, 16 de febrero de 2011

Señores
Bolsa de Valores Nacional, S.A.
Presentes

Estimados Señores:

A continuación transcribimos resolución dictada por el Honorable Consejo de Administración de Inversiones Linóleo, S.A., contenida en acta número 2011-01 de fecha 16 de febrero de 2011, que transcrita literalmente dice:

"Primero: Se solicita autorización para modificar las características para la estructuración, emisión y colocación de acciones preferentes en quetzales correspondientes a Inversiones Linóleo, S.A., que fueran originalmente determinadas el 23 de diciembre de 2010. Dichas acciones tendrán, por tanto, las siguientes características generales:

Tipo de Acciones:	Acciones Preferentes
Denominación:	Acciones Preferentes "Inversiones Linóleo, S.A."
Monto Total:	Q.39, 500,000.00
Número de títulos:	39,500
Valor nominal:	Q 1,000.00 (Un mil quetzales)
Series:	La presente emisión consiste en una serie única de acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A.
Fecha de emisión:	Abril 2011 o una vez se realice la inscripción de la emisión en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías
Plazo:	Inversiones Linóleo, S.A. se ha constituido por plazo indefinido.
Procedimiento para el pago de Dividendos:	Las acciones preferentes de Inversiones Linóleo S.A. confieren a sus titulares el derecho a recibir el pago de dividendos preferentes mínimos acumulativos de 7.45% neto (después de cualquier impuesto aplicable, es decir, que siempre se recibirá como mínimo tal cantidad). Dicho pago se realizará a través de Bolsa de Valores Nacional, S.A. La característica de acumulación se refiere a que, si en determinado año no se resolviera el reparto de dividendos, el correspondiente a dicho ejercicio se acumula para al año inmediato siguiente en que los mismos sí resuelvan ser pagados.
Forma de Circulación:	Los valores de esta emisión serán representados mediante títulos físicos o anotaciones en cuenta, según sea el caso, siempre que la escritura constitutiva de la


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

	<p>sociedad lo permita. En caso las acciones preferentes de esta emisión puedan representarse también mediante anotaciones en cuenta, de acuerdo a lo resuelto por el órgano competente del Emisor para cada serie en particular, el emisor designará a Bolsa de Valores Nacional, S.A., a través de su Departamento de Caja de Valores (o de la entidad que ésta designe) y a los Agentes de Bolsa miembros de dicha Bolsa para actuar exclusivamente como consignatarios, aceptando desde ya la reglamentación que dicha Bolsa tenga al respecto, vigente y futura, incluyendo especialmente el Reglamento para la Emisión e Inscripción de Valores Representados por Medio de Anotaciones en Cuenta así como las normas técnicas y operativas para la debida utilización de los sistemas electrónicos que se implementen, en especial, pero no limitado a que las obligaciones que incorporen los valores se pagarán a los Agentes encargados de los Registros Específicos de Anotaciones en Cuenta a través de Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima o la entidad que ésta designe. La normativa antes referida puede ser consultada en cualquier momento por los inversionistas, ya sea a través del agente de Bolsa o de la Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima.</p>
Legislación:	<p>La presente emisión ha sido creada bajo la legislación vigente de la República de Guatemala; en caso de litigio, serán competentes los tribunales de justicia del país.</p>
Tipo de Colocación:	<p>La presente emisión es una colocación en mercado primario. La colocación será realizada por Asesores Bursátiles de Occidente S.A., bajo la modalidad de "mayor esfuerzo".</p>
Mercados:	<p>Las acciones preferentes de Inversiones Linóleo S.A. se inscribirán para oferta pública en los mercados primario y secundario de Bolsa de Valores Nacional S.A. gozando así de los beneficios de estar listados, entre otros, transparencia, información financiera y reportes disponibles al público.</p>
Características Especiales:	<p>Las acciones preferentes de la presente emisión tienen preferencia respecto a los titulares de las acciones comunes en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El derecho preferente a recibir el pago de dividendos mínimos acumulativos por 7.45% neto (después de cualquier impuesto aplicable, es decir, que siempre se recibirá como mínimo tal cantidad), siempre que su reparto sea resuelto por la Asamblea de Accionistas. • El derecho a recibir los rendimientos adicionales que en forma facultativa, unilateral y a su entera discreción apruebe la Asamblea de Accionistas de Inversiones Linóleos, S.A. • Participar en forma preferente en el reparto del


 Arminda Beatriz Cifuentes Arias
 Abogada y Notaria

	<p>patrimonio resultante en caso de liquidación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir los Estados Financieros de la sociedad, debidamente auditados por los auditores externos, una vez al año y todos los reportes periódicos que Inversiones Linóleo, S.A. produzca para informar de la situación de la empresa. • Examinar según solicitud los libros contables de la sociedad. • Todos los demás derechos que como accionista le son asignados en la escritura social y las leyes aplicables. <p>Estas acciones preferentes no cuentan con derecho de voto para la toma de decisiones en la Asamblea de Accionistas, el cual es exclusivo de los titulares de las acciones comunes.</p>
Precio de Suscripción:	<p>El valor nominal de las 39,500 acciones preferentes que se emitirán bajo la presente emisión es de Q1,000.00 cada una. Todas las acciones confieren iguales derechos. Dependiendo de las condiciones de mercado y de factores inherentes con la generación de valor de Inversiones Linóleo S.A., las acciones o un grupo de éstas podrían colocarse con una prima o descuento de emisión en oferta pública bursátil.</p>
Periodo y Modalidad de la Colocación:	<p>El periodo para la colocación de la presente emisión es indefinido. La colocación primaria se realizará a través del Agente de Bolsa "Asesores Bursátiles de Occidente S.A.", quién a su vez podrá delegar entre otros Agentes de Bolsa parte de dicha colocación. Los Inversionistas interesados en la adquisición de acciones preferentes de Inversiones Linóleo S.A. podrán hacerlo a través de estos Agentes de Bolsa.</p>
Agente de la Colocación:	<p>Inversiones Linóleo, S.A. ha designado al Agente de Bolsa "Asesores Bursátiles de Occidente, S.A." como agente colocador y opera como "Agente de Bolsa" en la Bolsa de Valores Nacional, S.A.</p>
Suscripción:	<p>La presente emisión es por 39,500 acciones preferentes y no existe compromiso de suscripción con ninguna otra entidad. En caso de que no exista demanda suficiente para suscribir el monto total de la emisión y dada la naturaleza de su actividad, Inversiones Linóleo, S.A. podrá operar con los recursos obtenidos por cualquier cantidad de acciones preferentes colocadas.</p>
Derechos Preferentes:	<p>Las acciones a emitir por Inversiones Linóleo, S.A. son acciones preferentes y tendrán los mismos derechos expuestos anteriormente, así como la limitación de voto, tal como fuera indicado.</p>
Producto de la Emisión y Destino de los Fondos:	<p>Luego de la colocación de la totalidad de las acciones preferentes de la presente emisión, Inversiones Linóleo, S.A. tendrá un capital autorizado y pagado de Q40,000,000.00, con posibilidad de ampliarse según los términos que se establecen en su escritura constitutiva.</p>

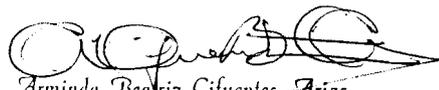

 Arminda Beatriz Cifuentes Arias
 Abogada y Notaria

Los fondos serán destinados para la compra de facturas cambiarias de Iberoamericana de Látex, S.A.

El consejo de Administración resuelve: "Aprobar la estructuración, emisión y colocación de las acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A. a través de Asesores Bursátiles de Occidente, S.A. de conformidad con las acciones anteriormente descritas, los cuales se utilizarán para financiamiento conforme la propuesta antes indicada y autoriza a cualquiera de los representantes legales de la entidad, para que indistintamente, suscriban los documentos que sean necesarios para la emisión y colocación de los valores físicos así como las emitidas mediante anotaciones en cuenta, en oferta pública bursátil, de acuerdo con los requerimientos exigidos por la Bolsa de Valores Nacional, S.A., incluyendo, pero no limitado, a las declaraciones de voluntad posteriores mediante las cuales se precisen las características de las series de valores representados mediante anotaciones en cuenta posteriores a la primera serie, de ser el caso. Las resoluciones anteriores con respecto a este mismo tema quedan sin vigencia"

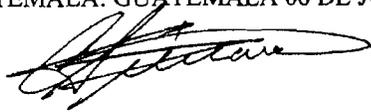
Nos suscribimos atentamente,


Mauro Sigfrido Monterroso Xoy
Secretario del Consejo de Administración


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

RESP: ROSANGEL SAPUT

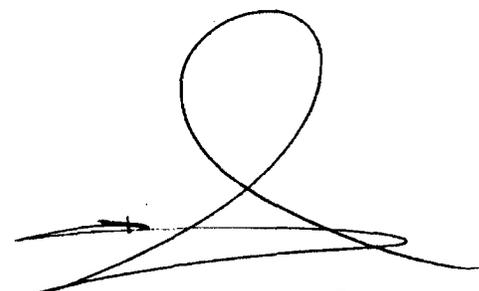
RAZON: EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, INSCRIBIO DEFINITIVAMENTE EL DIA 06 DE JUNIO DE 2011 Y BAJO EL No. 90814 FOLIO: 489 DEL LIBRO: 184 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA MODIFICACION # 1 DE CLAUSULAS DE LA ESCRITURA SOCIAL QUE SE REFIERE AL PRESENTE TESTIMONIO DE LA SOCIEDAD, INVERSIONES LINOLEO, SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 343 DECRETO 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. GUATEMALA 06 DE JUNIO DE 2011. EXP. 58138-2010.-----



 Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil - Auxiliar



1	7
DE	HOJAS



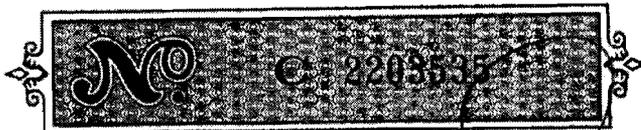
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



Arminda Beatriz Cisuentes Arias
Abogada y Notaria



BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



PROTOCOLO

BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

NÚMERO SEIS (6). MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESCRITURA

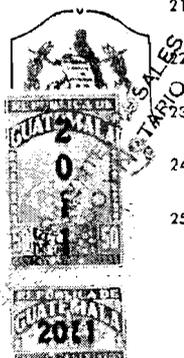
REGISTRO

Nº 443576

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



1 **SOCIAL DE "INVERSIONES LINOLEO, SOCIEDAD ANONIMA."** En la ciudad
2 de Guatemala, el diez de marzo de dos mil once, Ante Mí, BEATRIZ PIMENTEL
3 ROSALES, Notaria, comparece la señora **ANA GUISELA ALVARADO RODAS DE**
4 **SOMMER**, de cuarenta y cuatro años, casada, guatemalteca, Ingeniera, de este
5 domicilio, quien es de mi conocimiento y se identifica con la cédula de vecindad
6 número de orden A guión uno (A-1) y de registro setecientos treinta y un mil treinta
7 y uno (731031) extendida por la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, quien
8 comparece en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**
9 **ADMINISTRACIÓN y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **INVERSIONES**
10 **LINOLEO, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredita con el acta notarial de su
11 nombramiento autorizada en esta ciudad el día trece de diciembre del año dos mil
12 diez (13/12/2010) por la Infrascrita Notaria Beatriz Pimentel Rosales, el cual se
13 encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República
14 bajo el número trescientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y tres (346343),
15 folio seiscientos ochenta (680), del libro doscientos setenta y tres (273) de
16 Auxiliares de Comercio. Asimismo comparece debidamente facultada para el
17 otorgamiento de la presente escritura de conformidad con lo que establece al acta
18 notarial de fecha dos de marzo de dos mil once (02/03/2011), faccionada en esta
19 ciudad por la Infrascrita Notaria Beatriz Pimentel Rosales, que documenta Asamblea
20 General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad que representa
21 celebrada en esa misma fecha, cuyo punto TERCERO se transcribe al final de este
22 instrumento público. Como Notaria **DOY FE:** a) Que tengo a la vista los
23 documentos de identificación personal y de representación relacionados; b) Que la
24 representación que se ejercita es amplia y suficiente de conformidad con la ley y a
25

2	7
DE	HOJAS
1	5
DE	HOJAS

[Firma]
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
 ABOGADO Y NOTARIO

[Firma]
 Arminda Beatriz Cifuentes Arias
 Abogada y Notaria



26 mi juicio para la celebración el presente acto; y c) Que la otorgante asegura ser de
27 las generales indicadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y que
28 por el presente acto comparece a otorgar el **CONTRATO DE MODIFICACIÓN Y**
29 **AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA,**
30 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta la
31 compareciente, en la calidad en que actúa, que mediante escritura pública número
32 treinta y dos (32) de fecha dos de diciembre de dos mil diez (02/12/2010),
33 autorizada en esta ciudad por la Infrascrita Notaria Beatriz Pimentel Rosales, se
34 constituyó la sociedad anónima denominada **"INVERSIONES LINOLEO,**
35 **SOCIEDAD ANONIMA"**, por el plazo y en los términos y condiciones que en dicho
36 instrumento constan, cuyo primer testimonio se encuentra razonado por el Registro
37 Mercantil General de la República, haciendo constar su inscripción definitiva en dicho
38 registro, al número noventa mil ochocientos catorce (90814), folio cuatrocientos
39 ochenta y nueve (489), del libro número ciento ochenta y cuatro (184) de
40 Sociedades Mercantiles. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION:**
41 Continúa manifestando la compareciente, en la calidad en que actúa, que en el
42 punto TERCERO de la Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de
43 fecha dos de marzo de dos mil once (02/03/2011), documentada en Acta Notarial
44 autorizada en esa fecha por la Infrascrita Notaria Beatriz Pimentel Rosales, se
45 aprobó por unanimidad de los accionistas, la modificación y ampliación de la
46 escritura constitutiva de la Sociedad, identificada en la cláusula anterior, en el
47 sentido siguiente: **I. Se modifica y amplía la cláusula OCTAVA de la escritura**
48 **social,** la cual queda y deberá leerse así: **"OCTAVA: ACCIONES: Todas las**
49 **acciones son indivisibles, de igual valor y confieren iguales derechos, pueden ser**
50 **comunes o, preferentes, estarán representadas por títulos que servirán para**



BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



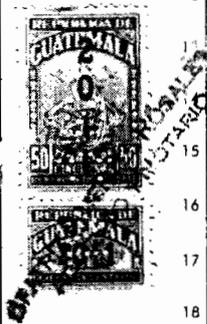
PROTOCOLO

BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 443577

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 acreditar y transmitir los derechos del socio. Se prohíbe emitir acciones por una
 2 suma menor de su valor nominal y emitir títulos definitivos si la acción no está
 3 totalmente pagada. En cuanto a la forma de su circulación las acciones pueden
 4 ser nominativas o al portador a elección del accionista. Cada acción
 5 totalmente pagada da derecho a voto. En caso de copropiedad de acciones, los
 6 derechos deben ser ejercitados por un representante, si el representante común no
 7 ha sido nombrado, las comunicaciones y las declaraciones hechas por la sociedad a
 8 uno de los copropietarios serán válidas. Los copropietarios responden solidariamente
 9 de las obligaciones derivadas de la acción común. La sociedad puede desde ya,
 10 dentro de los límites del capital autorizado y que está pendiente de suscripción y
 11 pago, emitir una o varias clases de acciones con derechos especiales para cada
 12 clase, incluso acciones preferentes, sean con voto limitado o sin limitación de voto,
 13 de conformidad con lo establecido en la presente escritura social y sus eventuales
 14 modificaciones y ampliaciones, y en todo caso, sólo deberá contarse con la
 15 autorización del órgano de administración, que establezca las condiciones
 16 específicas de cada emisión. Según lo establezca el órgano de administración en el
 17 acuerdo de emisión, los títulos podrán emitirse en forma física o mediante
 18 anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de
 19 Valores y Mercancías y demás normas aplicables al momento de la emisión." --- II.
 20 **Se suprime la cláusula DÉCIMA PRIMERA** de la escritura social titulada "LIMITE
 21 AL TRASPASO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS", la cual queda sin valor y efecto
 22 alguno; y, III.- **Se otorga una cláusula TRANSITORIA**, la cual queda y debe
 23 leerse así: "**CLÁUSULA TRANSITORIA:** La modificación y amplación de la cláusula
 24 OCTAVA y la supresión de la cláusula DÉCIMA PRIMERA, de la escritura social, antes
 25 relacionadas, será aplicables a toda emisión aprobada por el órgano de

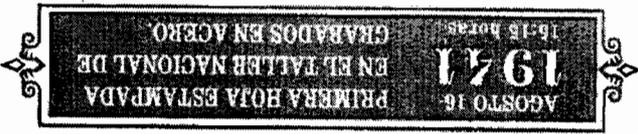
3 DE 7 HOJAS

2 DE 5 HOJAS

BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Arminda Beatriz Cifuentes Ariza
Abogada y Notaria

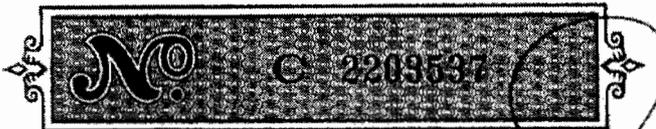
26 *administración y que esté pendiente de realizarse al momento del presente otorgamiento.* **TERCERA: RATIFICACIÓN:** La señora **ANA GUISELA ALVARADO RODAS DE SOMMER**, en la calidad con que actúa, manifiesta que por el presente acto ratifica todos los términos y condiciones del contrato de constitución de sociedad anónima contenida en la escritura pública número treinta y dos (32), autorizada en esta ciudad con fecha dos de diciembre de dos mil diez (02/12/2010), por la Infrascrita Notaría Beatriz Pimentel Rosales, quedando ésta vigente, inalterada y con plena validez y fuerza legal, a excepción de la modificación y ampliación contenida en el presente instrumento público. **CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, la otorgante acepta el contenido íntegro del presente instrumento. Yo, la Notario, **DOY FE: a)** De todo lo expuesto y su contenido; **b)** Que tuve a la vista: el documento de identificación relacionado y el documento con el que acredita la representación que se ejerce; **c)** Que tuve a la vista **c.1.-** El primer testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad, otorgada en escritura pública número treinta y dos (32) de fecha dos de diciembre de dos mil diez (02/12/2010), autorizada por la Infrascrita Notaría Beatriz Pimentel Rosales, el cual está razonado por el Registro Mercantil General de la República, haciendo constar su inscripción definitiva en dicho registro al número noventa mil ochocientos catorce (90814), folio cuatrocientos ochenta y nueve (489), del libro número ciento ochenta y cuatro (184) de Sociedades Mercantiles; y **c.2.-** El punto TERCERO del Acta Notarial de fecha dos de marzo de dos mil once (02/03/2011), autorizada por la Infrascrita Notaría Beatriz Pimentel Rosales, que documenta lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria Totalitaria de Accionistas de la entidad Inversiones Linoe, Sociedad Anónima, celebrada en esa fecha, la cual se encuentra razonada por el Registro Mercantil General de la



49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26



BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



PROTOCOLO

BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

No. 443578

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



República, haciendo constar su inscripción registral al número sesenta y seis mil
 doscientos cuarenta y nueve (66249), folio trescientos setenta y dos (372) del libro
 número cincuenta (50) del Libro Electrónico de Especiales, que en su punto
 TERCERO literalmente dice: "(...) **TERCERO:** A continuación, manifiesta la señora
 Presidente de la Asamblea y los requirentes que, después de poner a discusión todos y
 cada uno de los puntos de la Agenda, en el respectivo orden establecido, los
 accionistas de la entidad "Inversiones Linoleo, Sociedad Anónima", **POR UNANIMIDAD**
HAN RESUELTO aprobar todos los puntos de la Agenda de la manera siguiente: **(I)**
QUORUM: Por estar verificado debidamente el quórum requerido y siendo suficiente
 para la celebración de esta Asamblea, queda aprobada la constitución de **ASAMBLEA**
GENERAL EXTRAORDINARIA TOTALITARIA DE ACCIONISTAS de la entidad
 relacionada; **(II) MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES A LA ESCRITURA**
SOCIAL: II.a.- Se aprueba por unanimidad de los accionistas, la modificación y
 ampliación de la escritura constitutiva de la sociedad, contenida en escritura pública
 número treinta y dos (32) de fecha dos de diciembre de dos mil diez (02/12/2010),
 autorizada en esta ciudad por la Infrascrita Notaria Beatriz Pimentel Rosales, en lo
 siguiente: **I.-Se modifica y amplía la cláusula OCTAVA** la cual queda y deberá
 leerse así: **OCTAVA: ACCIONES:** Todas las acciones son indivisibles, de igual valor
 y confieren iguales derechos, pueden ser comunes o, preferentes, estarán
 representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir los derechos del
 socio. Se prohíbe emitir acciones por una suma menor de su valor nominal y emitir
 títulos definitivos si la acción no está totalmente pagada. En cuanto a la forma de
 su circulación las acciones pueden ser nominativas o al portador a elección
 del accionista. Cada acción totalmente pagada da derecho a voto. En caso de
 copropiedad de acciones, los derechos deben ser ejercitados por un representante,

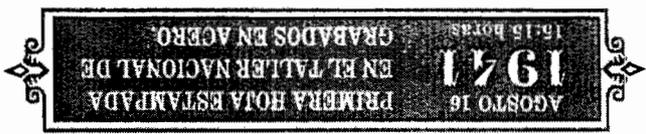
4 7
DE HOJAS

3 5
DE HOJAS

BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

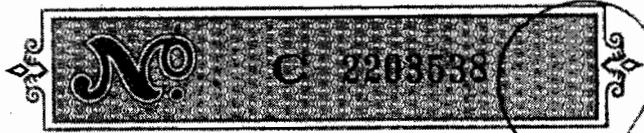
Arminda Beatriz Cisuchles Arias
Abogada y Notaria

26 si el representante común no ha sido nombrado, las comunicaciones y las
 27 declaraciones hechas por la sociedad a uno de los copropietarios serán válidas. Los
 28 copropietarios responden solidariamente de las obligaciones derivadas de la acción
 29 común. La sociedad puede desde ya, dentro de los límites del capital autorizado y
 30 que esta pendiente de suscripción y pago, emitir una o varias clases de acciones con
 31 derechos especiales para cada clase, incluso acciones preferentes, sean con voto
 32 limitado o sin limitación de voto, de conformidad con lo establecido en la presente
 33 escritura social y sus eventuales modificaciones y ampliaciones, y en todo caso, sólo
 34 deberá contarse con la autorización del órgano de administración, que establezca las
 35 condiciones específicas de cada emisión. Según lo establezca el órgano de
 36 administración en el acuerdo de emisión, los títulos podrán emitirse en forma física
 37 o mediante anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en la Ley del
 38 Mercado de Valores y Mercancías y demás normas aplicables al momento de la
 39 emisión. " --- ii.- Se suprime la cláusula DÉCIMA PRIMERA de la escritura social
 40 titulada "LÍMITE AL TRASPASO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS", la cual queda sin
 41 valor y efecto alguno; y, iii.- Se otorga una cláusula TRANSITORIA, la cual queda
 42 Y deberá leerse así: "CLÁUSULA TRANSITORIA: La modificación y ampliación de
 43 la cláusula OCTAVA y la supresión de la cláusula DÉCIMA PRIMERA, de la escritura
 44 social, antes relacionadas, será aplicables a toda emisión aprobada por el órgano de
 45 administración y que esté pendiente de realizarse al momento del presente
 46 otorgamiento." II.B.- Se ratifican todos los términos y condiciones del contrato de
 47 constitución de sociedad anónima contenida en la escritura pública número treinta y
 48 dos (32) de fecha dos de diciembre de dos mil diez (02/12/2010), autorizada en
 49 esta ciudad por la Infrascrita Notaría Beatriz Pimentel Rosales, quedando éstas
 50 inalteradas y con plena validez y fuerza legal, a excepción de las modificaciones y





BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



PROTOCOLO

~~BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO~~

ampliaciones aprobadas en esta Asamblea. **II.c.-** Se faculta a cualquiera de los representantes legales de la sociedad, a realizar todos los actos y otorgar todos los documentos que sean necesarios, para otorgar, formalizar y registrar las modificaciones a la escritura constitutiva de la sociedad que han sido aprobadas en esta Asamblea. **(III) CIERRE DE LA ASAMBLEA. (...)** d) Que leí lo escrito a la otorgante quien enterada de su contenido, objeto, validez, así como la obligación de registro y demás efectos legales de la presente escritura pública, la acepta, ratifica y firma juntamente con la Infrascrita Notaria quien de todo lo relacionado **DOY FE.**

REGISTRO

Nº 443579

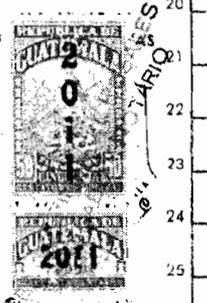
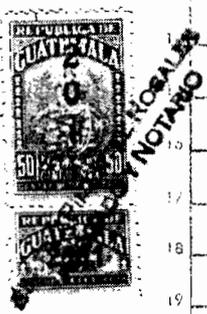
QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

[Handwritten signature]

DOTE MÍ:

BEATRIZ PIMENTEL ROSALES

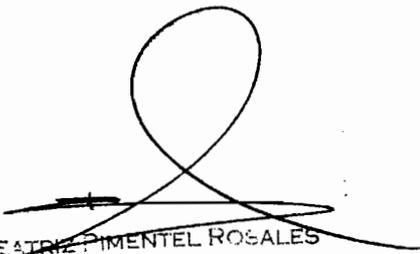
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



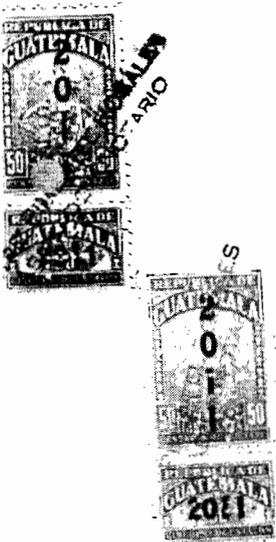
5 DE 7 HOJAS

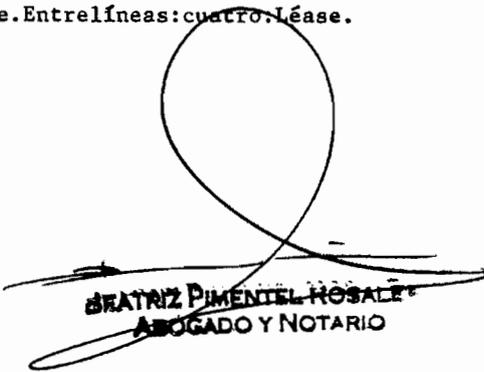
4 DE 5 HOJAS

[Handwritten signature]
Arminda Beatriz Cifuentes Flores
Abogada y Notaria


BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número SEIS (6), autorizada en la ciudad de Guatemala, el diez de marzo de dos mil once, por la Infrascrita Notario, que para entregar a la entidad **INVERSIONES LINOLEO, SOCIEDAD ANONIMA**, extendiendo, numero, sello y firma en ~~dieciséis~~^{cuatro/} (4) hojas de papel bond, impresas en su anverso y reverso, a excepción de la ultima hoja impresa únicamente en su anverso, más la presente que forma la hoja número cinco (5). **RAZON:** Este contrato se encuentra afecto al pago del Impuesto de Timbres Fiscales de conformidad con el artículo cinco, numeral diecisiete del Decreto treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República, por la cantidad de doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00), el cual se satisface, adhiriéndole a esta hoja dos (2) Timbres Fiscales de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, identificados con los números del cero seiscientos setenta y ocho mil ciento cuatro (0678104) al cero seiscientos setenta y ocho mil ciento cinco (0678105) y dos (2) timbres fiscales de veinticinco quetzales (Q.25.00) cada uno, identificados con los números cero setenta mil uno (070001) al cero setenta mil dos (070002); y a todas las hojas un timbre fiscal del menor valor. Guatemala once de marzo de dos mil once. Testado: dieciséis:Omitase. Entrelíneas:cuatro. Léase.




BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

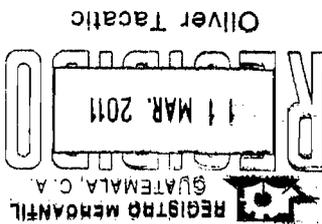
6	7
DE	HOJAS

5	5
DE	HOJAS



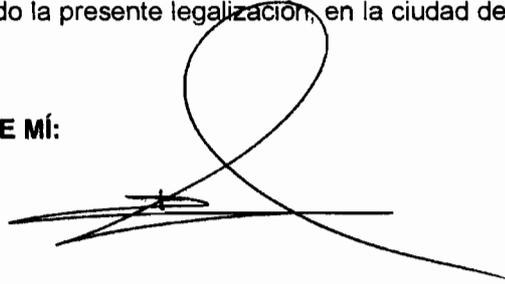

Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

ONSTE Guatemala de 19
ASENTAR LA RAZON CORRESPONDIENTE.
AL ESTAR RESOLTA LA COMISION DEFINITIVA PARA
INSCRIPCION ENVIARON. EL DEBE DEBERA PRESENTAR
COPIA LEGALIZADA DEL LIBRO PARA LOS TRAMITES DE
PRESENTE TESTIMONIO AL INTERESADO, QUIEN ENTREGO
EN ESTA FECHA DEVUELVE EL REGISTRO MERCANTIL EL
MINISTERIO DE ECONOMIA
REGISTRO MERCANTIL



Como Notario DOY FE de que las seis (6) hojas de papel de fotocopia, que anteceden son AUTENTICAS por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, directamente del documento original que consiste en Primer testimonio de la escritura pública número seis (6), autorizada en esta ciudad con fecha diez de marzo de dos mil once, por la Notario Beatriz Pimentel Rosales, cuyos demás datos aparecen perfectamente legibles en dicho documento, más la presente que forma la hoja número siete (7). Leí íntegramente lo escrito y enterada de su contenido, objeto y efectos legales, lo acepto, ratifico y firmo, en fe de lo cual extendiendo la presente legalización, en la ciudad de Guatemala el siete de junio de dos mil once.

POR MÍ Y ANTE MÍ:



BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



7	7
DE	HOJAS

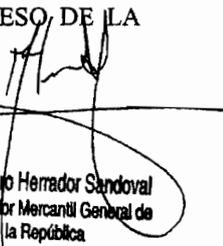


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria



RESP: HILDA VASQUEZ

RAZON: EL REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, INSCRIBIO DEFINITIVAMENTE EL DIA 11 DE ENERO DE 2011 BAJO EL No. 90814 FOLIO: 489 DEL LIBRO: 184 ELECTRONICO DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA **INVERSIONES LINOLEO, SOCIEDAD ANONIMA**, LA CUAL TENDRA PERSONALIDAD JURIDICA A PARTIR DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2010. ARTICULO 343 DECRETO 2-70 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA. GUATEMALA 11 DE ENERO DE 2011. EXP. 58138 - 2010



 Lic. Arturo Herrador Sandoval
Registrador Mercantil General de
la República



Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

1 16
DE HOJAS



1 de 17 hoja

26 **NUMERO TREINTA Y DOS (32). CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.-**

27 En la ciudad de Guatemala, el dos de diciembre del año dos mil diez, Ante Mi, **BEATRIZ**

28 **PIMENTEL ROSALES**, Notario, comparecen los señores: A) **ANA GUISELA**

29 **ALVARADO RODAS DE SOMMER**, de cuarenta y tres años, casada, guatemalteca,

30 Ingeniera, de este domicilio, quien es de mi conocimiento y se identifica con la cédula de

31 vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro (731031) extendida por la

32 un mil treinta y uno/
Municipalidad de la Ciudad de Guatemala; y B) **MAURO SIGFRIDO MONTERROSO**

33 **XOY**, de cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco, abogado y notario, de este

34 domicilio, quien por no ser de mi conocimiento se identifica con la cédula de vecindad

35 número de orden A guión uno (A-1) y de registro seiscientos treinta y dos mil quinientos

36 catorce (A-1 632514), extendida por la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala. Yo el

37 Notario, **DOY FE**: a) De que los comparecientes me aseguran ser de las generales

38 indicadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles; b) Que tuve a la vista los

39 documentos de identificación relacionados, y que los comparecientes manifiestan que por

40 medio del presente instrumento celebran contrato de **SOCIEDAD MERCANTIL**

41 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONSTITUCION Y REGIMEN**

42 **APLICABLE**: Por medio del presente instrumento público constituyen una **SOCIEDAD**

43 **ANONIMA** guatemalteca, que se registrá por las disposiciones de esta escritura, el Código

44 de Comercio y demás leyes aplicables, quedando prohibido a los socios hacer pacto

45 reservado u oponer prueba alguna en contra del contenido de la presente escritura social.

46 **SEGUNDA: DENOMINACION**: La sociedad girará bajo la denominación social

47 **"INVERSIONES LINOLEO, SOCIEDAD ANONIMA"**, que podrá abreviarse

48 **"INVERSIONES LINOLEO, S.A."** y que comercialmente se identificará como

49 **"INVERSIONES LINOLEO"**. La denominación podrá traducirse a otros idiomas sin

50 que por ello pueda considerarse que existe cambio en la misma o que se pretenda dicho

Sergio Estuardo Díaz León
Abogado y Notario

BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Arminida Beatriz Cisuentes Arias
Abogada y Notaria



BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

2 DE HOJAS No. 35 HOJAS: 35



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACEPO - GUATEMALA, C. A.

2 de 17 hoja

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 443502

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



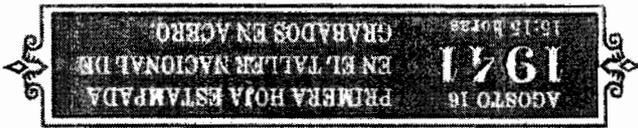
1 cambio. La Asamblea General ordinaria podrá determinar cuando lo crea conveniente los
 2 nombres comerciales de la empresa o establecimientos de la sociedad los cuales deberán
 3 inscribirse en el Registro de la Propiedad Industrial. **TERCERA: DOMICILIO DE LA**
 4 **SOCIEDAD:** El domicilio de la sociedad estará en el municipio de Guatemala,
 5 Departamento de Guatemala, pudiendo establecer sus oficinas, agencias, sucursales y en
 6 general hacer negociaciones en cualquier parte de la República o del Extranjero.
 7 **CUARTA: OBJETO DE LA SOCIEDAD:** La sociedad tendrá como objetivos
 8 principales los siguientes: a) Promover, desarrollar y explotar en todas sus formas las
 9 inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios; todo tipo de negociación y de
 10 titularización de cuentas por cobrar de sociedades mercantiles, incluyendo facturas
 11 cambiarias; b) Adquirir, poseer, gravar, enajenar, arrendar o dar en arrendamiento, usar y
 12 usufructuar toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Adquirir, administrar, arrendar o
 13 dar en arrendamiento, gravar y enajenar toda clase de empresas mercantiles y sus
 14 elementos; d) Participar como socio o accionista en cualquier clase de sociedades
 15 mercantiles, alianzas, contratos de participación; e) Ejercer la representación de personas
 16 individuales o jurídicas en actividades comerciales; f) Otorgar mandatos a personas
 17 individuales o jurídicas para la celebración de actos y contratos comerciales; g) Contratar y
 18 contraer obligaciones con personas individuales o jurídicas incluyendo al Estado y sus
 19 entidades autónomas y semiautónomas, con la amplitud que fuere necesaria para el mejor
 20 desenvolvimiento de sus fines, incluyendo la oferta pública o privada, con o sin
 21 procedimientos de licitación; h) Solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender,
 22 permutar, explotar y otorgar los derechos para uso de patentes, marcas, nombres y avisos
 23 comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial; i) Garantizar
 24 obligaciones de otras personas, sean individuales o jurídicas, de conformidad con las leyes;
 25 j) Participar en cualquier inversión sea en Guatemala o en el extranjero; k) Y en general

Sergio Esteban Díaz León
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Arminda Beatriz Caballero

26 cualquier actividad que constituya comercio e industria, y cualesquiera otras actividades
 27 relacionadas con las expresamente indicadas en esta cláusula, cuando así lo apruebe el
 28 Consejo de Administración de la Sociedad. QUINTA: PLAZO: La sociedad se constituye
 29 para un plazo indefinido. SEXTA: CAPITAL: a) CAPITAL AUTORIZADO: El capital
 30 autorizado es de CUARENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 40,000,000.00),
 31 dividido y representado por CUARENTA MIL (40,000) ACCIONES
 32 COMUNES con un valor de MIL QUETZALES (Q 1,000.00) cada una; b) CAPITAL
 33 SUSCRITO: Del capital autorizado indicado anteriormente, los socios suscriben SEIS
 34 MIL QUETZALES (Q 6,000.00), por lo que el capital suscrito y pagado de la sociedad es
 35 de SEIS MIL QUETZALES (Q 6,000.00). SEPTIMA: DISTRIBUCION DEL
 36 CAPITAL PAGADO INICIAL: Del capital suscrito indicado los socios pagan el cien
 37 por ciento (100%), de la manera siguiente: I) La socia ANA GUISELA ALVARADO
 38 RODAS DE SOMMER, paga la cantidad de Tres Mil Quetzales (Q 3,000.00) en efectivo,
 39 equivalentes a TRES (3) ACCIONES COMUNES; y II) El socio MAURO SIGRIDO
 40 MONTERROSO XOY, paga la cantidad de Tres Mil Quetzales (Q 3,000.00) en efectivo,
 41 equivalentes a TRES (3) ACCIONES COMUNES. Las aportaciones en efectivo se hacen
 42 de acuerdo al depósito monetario que se transcribirá al final de este instrumento.
 43 OCTAVA: ACCIONES: Todas las acciones son indivisibles, de igual valor y confieren
 44 iguales derechos, pueden ser comunes o, preferentes, estarán representadas por títulos que
 45 servirán para acreditar y transmitir los derechos del socio. Se prohíbe emitir acciones por
 46 una suma menor de su valor nominal y emitir títulos definitivos si la acción no está
 47 totalmente pagada. En cuanto a la forma de su circulación las acciones pueden ser
 48 nominativas o al portador a elección del accionista. Cada acción totalmente pagada da
 49 derecho a voto. En caso de copropiedad de acciones, los derechos deben ser ejercitados
 50 por un representante, si el representante común no ha sido nombrado, las comunicaciones





BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

EN 51 HOJAS:
3 DE 16 HOJAS No. 36



PROTOCOLO

3 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443503

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



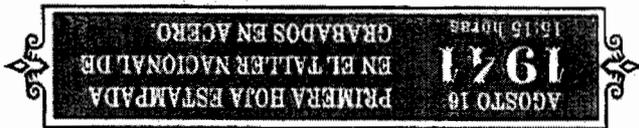
1 y las declaraciones hechas por la sociedad a uno de los copropietarios serán válidas. Los
 2 copropietarios responden solidariamente de las obligaciones derivadas de la acción común.
 3 La sociedad puede desde ya, dentro de los límites del capital autorizado y que está
 4 pendiente de suscripción y pago, emitir una o varias clases de acciones con derechos
 5 especiales para cada clase, incluso acciones preferentes, sean con voto limitado o sin
 6 limitación de voto, de conformidad con lo establecido en la presente escritura social y sus
 7 eventuales modificaciones y ampliaciones, y en todo caso, sólo deberá contarse con la
 8 autorización del órgano de administración, que establezca las condiciones específicas de
 9 cada emisión. **NOVENA: CARACTERES DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS:** a)
 10 El título deberá llevar el nombre de su titular el cual también deberá inscribirse en el
 11 registro de acciones nominativas que deberá llevar la sociedad de conformidad con el
 12 artículo ciento veinticinco (125) del Código de Comercio; b) Las acciones nominativas
 13 son transferibles mediante endoso del título, que el interesado, para que se le tenga como
 14 accionista, deberá registrar en el libro correspondiente; c) La sociedad sólo considerará
 15 como accionista al inscrito como tal en el registro correspondiente. **DECIMA:**
 16 **CARACTERES DE LAS ACCIONES AL PORTADOR:** a) Los títulos no llevarán el
 17 nombre del titular pero podrán llevar la cláusula "Al Portador"; b) Serán transferibles
 18 mediante la simple tradición del título; c) La sociedad considerará como accionista al
 19 tenedor de títulos, siendo necesaria su exhibición material para el ejercicio de los derechos
 20 que incorporan dichas acciones, pero podrán sustituirse por la presentación de una
 21 constancia de depósito en una institución bancaria, o por certificación de que los títulos
 22 están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. **DECIMA PRIMERA:**
 23 **LIMITE AL TRASPASO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS:** El traspaso de las
 24 acciones nominativas solo podrá hacerse con la autorización del órgano de administración.
 25 Para el efecto, el titular de esas acciones que desee transmitir las deberá comunicarlo por

Sergio Estuardo Díaz León
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Armanda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

escrito a los administradores, quienes en un plazo no mayor de treinta días autorizarán la transmisión o la negarán, designando en este caso comprador el precio corriente en el mercado, o en su defecto el que se determine por expertos; el silencio del órgano de Administración equivaldrá a la autorización. La sociedad podrá negarse a inscribir la transmisión si esta se hubiera efectuado sin cumplir los referidos requisitos. En el caso de que estos títulos deban ser enajenados coactivamente, el acreedor o el funcionario que realice la venta, deberá hacer lo del conocimiento de la sociedad, para que pueda hacer uso de los derechos que le confiere el artículo ciento diez y siete (117) del Código de Comercio. Si no lo hiciera el acreedor o funcionario, la sociedad también podrá negarse a inscribir la transmisión. **DECIMA SEGUNDA: PAGO DE ACCIONES:** Cuando un accionista no pague en las épocas convenidas el valor de su acción o los llamamientos pendientes, la sociedad podrá a su elección: a) vender por cuenta y riesgo del accionista moroso las acciones que le correspondan y con su producto cubrir las responsabilidades que le resulten, y el saldo que quedare se le entregará; b) reducir las acciones a la cantidad que resulte totalmente pagada con las entregas hechas; y las demás se guardarán en cartera o se invalidarán, según se disponga en cada caso; o, c) proceder al cobro de los llamamientos pendientes, en la vía ejecutiva, constituyendo títulos ejecutivos el acta notarial de los registros contables, donde conste la existencia de la obligación, acta en la que se transcribirán los documentos y resoluciones pertinentes al plazo de la obligación **DECIMA TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS TITULOS:** Los títulos de acciones deberán tener el siguiente contenido mínimo: a) Denominación, domicilio, y duración de la sociedad; b) Fecha de la escritura constitutiva, lugar de otorgamiento, notario autorizante y datos de inscripción en el Registro Mercantil; c) Nombre del titular de la acción, si son nominativas, o cláusula "Al Portador" si son acciones al portador y según el caso, si son acciones preferentes; d) Monto de capital social autorizado y forma

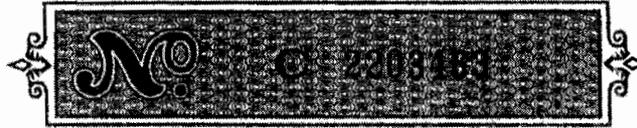




BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

4 DE 16 HOJAS

EN 51 HOJAS:
HOJA No. 32



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

4 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443504

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



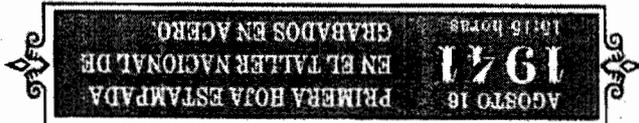
1 en que se distribuye; e) Valor nominal, clase y número de registro; f) Derechos y
 2 obligaciones particulares de la clase o la preferencia que corresponde y un resumen
 3 inherente de los derechos y obligaciones de otras clases de acciones si las hubiere; g)
 4 Firma del presidente y del secretario del Consejo de Administración. Los certificados
 5 podrán amparar una o varias acciones. Las disposiciones precedentes de esta cláusula se
 6 aplicarán también a los certificados provisionales que se distribuyan a los socios antes de la
 7 emisión de los títulos definitivos o cuando las acciones no estuvieren totalmente pagadas.
 8 El certificado provisional señalará, el monto de los llamamientos pagados sobre el valor de
 9 las acciones; podrá firmarse solamente por el Presidente del Consejo de Administración o
 10 el Vicepresidente, y deberá ser nominativo. **DECIMA CUARTA: SUSCRIPCION DE**
 11 **ACCIONES:** Los accionistas comunes dentro de su respectiva clase o preferencia de
 12 acciones, tendrán derecho preferente en su respectiva proporción de acciones, para
 13 suscribir las nuevas acciones que se emitan dentro de la respectiva clase o preferencia de
 14 acciones. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la
 15 publicación del acuerdo respectivo. Si el accionista no ejercitare este derecho dentro de
 16 dicho plazo, la administración de la sociedad podrá proceder a hacer suscribir las acciones
 17 en la forma que tenga por más conveniente a los intereses sociales, o abrir la suscripción al
 18 público. **DECIMA QUINTA: DETERIORO PARCIAL DE LOS TITULOS:** Cuando
 19 los títulos que amparan las acciones se deterioren parcialmente, pero de manera que sea
 20 posible su identificación se seguirá el siguiente procedimiento: a) Si se trata de acciones
 21 nominativas, el titular deberá hacer una solicitud escrita a la Sociedad acompañando el
 22 título deteriorado, el cual quedará cancelado, emitiéndose uno nuevo, el que deberá llevar
 23 marcado con caracteres visibles que se trata de reposición; b) Si se trata de acciones al
 24 portador, el tenedor podrá obtener judicialmente en la vía voluntaria que el título sea
 25 repuesto a su costa; debiendo devolver el original a la sociedad para su cancelación,

Sergio Eduardo Díaz León
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Arminida Trejo Cifuentes
Arminida Trejo Cifuentes

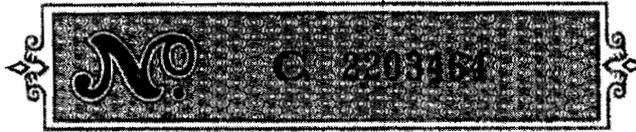
26 emitiéndose uno nuevo el cual deberá llevar con caracteres visibles que se trata de
 27 reposición. La certificación de la resolución judicial que ordene la reposición deberá
 28 archivarse por la sociedad. **DECIMA SEXTA: DESTRUCCION TOTAL O**
 29 **PERDIDA DE ACCIONES:** En caso de destrucción total o pérdida de acciones al
 30 portador, el interesado podrá solicitar su reposición ante el Juez de Primera Instancia del
 31 domicilio de la sociedad, proponiendo información para demostrar la propiedad y
 32 preexistencia del título cuya reposición se pida. El Juez, con notificación de la sociedad
 33 emisora, mandará a publicar la solicitud en el Diario Oficial y en otros de los de mayor
 34 circulación en el país. La publicación se hará tres veces con intervalos de cinco días por lo
 35 menos, y no habiendo oposición, se ordenará que sea repuesto el título, previo
 36 otorgamiento de garantía adecuada a juicio del Juez. La garantía cubrirá como mínimo el
 37 valor nominal del título y caducará en dos años desde la fecha de su otorgamiento, sin
 38 necesidad de declaración alguna. Para la reposición de los títulos nominativos el
 39 interesado deberá presentar solicitud escrita a la sociedad, quedando a discreción de ésta
 40 por medio del órgano de Administración exigir o no la presentación de garantía. En
 41 cualquier caso de destrucción o pérdida de acciones nominativas o al portador, al emitir
 42 los nuevos títulos deberán llevar marcados con caracteres visibles que se trata de
 43 reposición. **DECIMA SEPTIMA: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Son
 44 derechos de los accionistas, además de otros consignados en las leyes y en el contrato
 45 social, los siguientes: a) Participar en el reparto de utilidades sociales y del patrimonio
 46 resultante de la liquidación; b) Derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas
 47 acciones que se emitan por la sociedad, el cual ejercitará en proporción al número de
 48 acciones que posean los accionistas en dicho momento, según lo establecido en la ley y en
 49 esta escritura. Para el efecto, el órgano de administración le responderá decidir sobre
 50 la emisión de nuevas acciones dentro del capital autorizado a un precio que no podrá ser



5 DE 16
HOJAS



BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN AEREO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

5 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443505

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 menor del valor nominal ni mayor que el valor en libros certificado por contador
2 registrado. Una vez acordado la emisión el órgano de administración comunicará las
3 condiciones de suscripción a los accionistas por medio de dos avisos que deberán ser
4 publicados en el diario oficial y en otro de mayor circulación en el país, con intervalo de
5 cinco días por lo menos, el derecho de la nueva suscripción fenecerá a los quince días de
6 haberse efectuado la última publicación. Si los accionistas no ejercitaron su derecho en
7 dicho término la Administración de la sociedad podrá proceder a suscribir las acciones en
8 la forma que tenga por más conveniente a los intereses sociales o abrir la suscripción al
9 público. En cualquier caso en el momento de suscribir las acciones es indispensable pagar
10 por lo menos el veinticinco por ciento de su valor nominal; c) Votar en las Asambleas
11 Generales. Este derecho podrá ser ejercido por el accionista que haya pagado la totalidad
12 del monto de la acción. No podrá votar el accionista, que en una operación, tenga por
13 cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad. El accionista que contravenga
14 esta disposición será responsable de los daños y perjuicios cuando sin su voto no se
15 hubiera logrado la mayoría necesaria para la validez de la resolución. Cada acción confiere
16 derecho a un voto a su tenedor, quedando prohibida la emisión de acciones con voto
17 múltiple. Sin embargo, en la elección de administradores de la sociedad, los accionistas
18 con derecho a voto tendrán tantos votos como el número de sus acciones, multiplicado por
19 el de los administradores a elegir y podrán emitir todos sus votos en favor de un solo
20 candidato o distribuirlos entre dos o más de ellos. Los pactos entre accionistas sobre
21 ejercicio determinado del voto son válidos, pudiendo también encargar a un representante
22 común ejercitar el voto. Tales convenios no podrán tener una duración mayor de diez
23 años, deberán constar en escritura pública y el Notario autorizante deberá dar aviso de la
24 existencia de un pacto de los tipos que se refiere esta cláusula, a la sociedad y al Registro
25 Mercantil, razonando brevemente los títulos de las acciones. El pacto que limita o que

Sergio Eduardo Díaz León
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

26 controle el voto no impide la transferencia de la acción; las acciones de voto limitado se
 27 regrán por el respectivo acuerdo de emisión. (d) Examinar por sí o por medio de
 28 apoderados designados por simple carta poder debidamente autenticada por Notario, la
 29 contabilidad y documentos de la sociedad, así como enterarse de la política económica y
 30 financiera de la misma, en la época y conforme las normas que establece el artículo ciento
 31 cuarenta y cinco del Código de Comercio; e) Promover judicialmente ante el Juez de
 32 Primera Instancia donde tenga su domicilio la sociedad, la convocatoria a Asamblea
 33 General Anual de la Sociedad, si pasada la época en que deba celebrarse según el contrato
 34 o transcurrido más de un año desde la última Asamblea General, los administradores no la
 35 hubieren hecho; f) Exigir a la Sociedad el reintegro de los gastos en que incurran por el
 36 desempeño de sus obligaciones para con la misma; g) Reclamar contra la forma de
 37 distribución de utilidades, dentro de los tres meses siguientes a la Asamblea General en que
 38 ella se hubiere acordado; derecho del socio que la hubiere aprobado con su
 39 voto o que hubiere empezado a cumplir; h) Derecho a pedir que la Asamblea General
 40 Ordinaría Anual resuelva sobre la distribución de utilidades; i) Derecho a impugnar
 41 judicialmente los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas cuando se hayan
 42 tomado con infracción de la ley o de la escritura social. Estas acciones se ventilarán en
 43 juicio sumario; j) Participar con voz en todas las Asambleas Generales de Accionistas; k)
 44 Derecho de entablar la acción de responsabilidad contra los administradores, cuando la
 45 persona designada por la Asamblea General para ejercitarla, no la hubiera entablado dentro
 46 de los dos meses siguientes al acuerdo. Dicha acción se deberá ejercitar a nombre de la
 47 sociedad; l) Derecho a denunciar por escrito ante el auditor, los hechos de los
 48 administradores que estime irregulares, y estos en sus informes a la Asamblea General,
 49 deberán formular acerca de tales denuncias las consideraciones y proposiciones que
 50 estimen convenientes para ser discutidas y resueltas en la propia Asamblea; m) Presentar





BÉATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ALFARO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443506

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



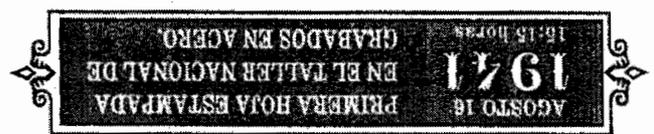
1 iniciativas, peticiones y propuesta tanto al órgano de administración como a la Asamblea
2 General de Accionistas, sobre asuntos que competan a la sociedad; n) Hacerse
3 representar por personas debidamente acreditadas en las Asambleas Generales de
4 Accionistas a las que no puedan asistir personalmente. Estos derechos se ejercitarán con
5 sujeción a las prescripciones legales y a las que establece esta escritura. **DECIMA**
6 **OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** a) Pagar en los
7 plazos y formas convenidas las acciones que hubieren suscrito; b) Asistir a las Asambleas
8 generales de accionistas y participar con voz y voto; c) Denunciar las irregularidades que
9 observara en el manejo de la sociedad; d) Aceptar los cargos para los que sea designado y
10 cumplir las comisiones que se le encomienden en favor de la sociedad, salvo en caso de
11 fuerza mayor o causa justificada. **DECIMA NOVENA: PROHIBICIONES A LOS**
12 **SOCIOS:** Queda prohibido a los socios, sin perjuicio de otras prohibiciones legales o que
13 se deriven del contrato social y de las disposiciones de los órganos de la sociedad; a) Usar
14 el patrimonio o de la denominación social para negocios ajenos a la sociedad; b) Ejercer el
15 derecho de voto en cuanto a los acuerdos relativos a cualquier operación determinada en
16 la que el accionista tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad.
17 Las acciones que se encuentran en tal situación, serán computadas para los efectos del
18 quórum de presencia. El accionista que contravenga esta disposición será responsable de
19 los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para
20 la validez de la resolución. **VIGESIMA: ORGANOS SOCIALES:** Los órganos de la
21 sociedad son: a) La Asamblea General de Accionistas; b) El Organo de Administración; y
22 c) El Organo de Fiscalización. **VIGESIMA PRIMERA: ASAMBLEA GENERAL:** La
23 Asamblea General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
24 órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad social en las materias de su
25 competencia. Los asuntos que mencionan los artículos ciento treinta y cuatro y ciento

Sergio Colorado Diaz León
Abogado y Notario

Béatriz Pimentel Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

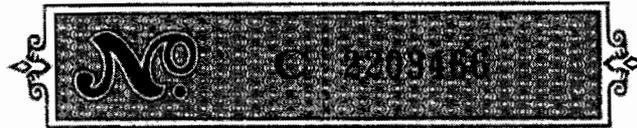
Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

26 treinta y cinco del Código de Comercio serán de competencia exclusiva de la Asamblea
 27 General. Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de accionistas son
 28 obligatorias, aun para los socios que no estuvieron presentes o votaron en contra, salvo los
 29 derechos de impugnación, anulación o retiro que señala la Ley. **VIGESIMA SEGUNDA:**
 30 **DE LAS CLASES DE ASAMBLEA GENERALES DE ACCIONISTAS:** Podrán ser
 31 ordinarias, extraordinarias, especiales y totalitarias. Las asambleas generales serán
 32 presididas por el Presidente del Consejo de Administración, a falta de ellos por el que fuere
 33 designado por los accionistas presentes. Actuará como Secretario de la Asamblea el
 34 Secretario del Consejo de Administración o un Notario. El Presidente de la Asamblea, hará
 35 el cómputo de las acciones para constituir el quórum declarando abierta la sesión y
 36 siguiendo el orden del día. La agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán
 37 sometidos a discusión y será formulada por quien haga la convocatoria. **VIGESIMA**
 38 **TERCERA: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General Ordinaria se
 39 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del
 40 ejercicio social o bien en cualquier tiempo que sea convocada. Corresponde a la Asamblea
 41 General Ordinaria de Accionistas, además de los asuntos que incluya la agenda que no
 42 estén reservados a la Asamblea Extraordinaria: a) Conocer, discutir, aprobar o improbar el
 43 estado de pérdidas y ganancias, el Balance General y el informe del Consejo de
 44 Administración, así como el de los Auditores, en su caso, y tomar las medidas que estime
 45 oportunas y convenientes; b) Nominar y remover a los Administradores; c) Nominar
 46 auditor o auditores externos, quienes dependerán de la Asamblea General y a ella rendirán
 47 sus informes; d) Fijar los emolumentos de la administración y de los auditores; e) Resolver
 48 acerca del proyecto de distribución de utilidades que la Administración deberá someter a
 49 su consideración; f) Interpretar la escritura social y sus modificaciones; g) Aprobar,
 50 modificar o improbar el proyecto de presupuesto general anual de gastos de la sociedad





BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

7 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443507

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



que el Organo de Administración someta a su consideración; h) Determinar la separación de reservas facultativas adicionales a la reserva legal que obligatoriamente debe separarse de las utilidades netas de la sociedad; i) Autorizar al Administrador la asunción de gravámenes hipotecarios o enajenaciones sobre bienes inmuebles de la sociedad; j) Decidir sobre la iniciación de la acción de responsabilidad en contra de los miembros de administración o fiscalización; k) Aprobar o improbar el informe del Organo de Fiscalización; l) Conocer y resolver los demás asuntos que concretamente le señale la escritura social; y en general, de todos aquellos que no estén expresamente reservados por la ley y el contrato social a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, incluyendo la realización de actividades de legítimo comercio e industria, para la realización del objeto social. **VIGESIMA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá reunirse en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos siguientes: a) Toda modificación de la escritura social, incluyendo aumento o reducción de capital, o en su caso, modificación del plazo; b) La creación de acciones de voto limitado o preferente y la emisión de obligaciones o bonos, salvo en lo que está ya autorizado y previsto en la escritura social; c) La adquisición de acciones de la misma sociedad y la disposición de ellas; d) Aumentar o disminuir el valor nominal de las acciones; e) Resolver sobre la fusión con otra clase de sociedades; f) Declarar la disolución y liquidación de la sociedad; g) Los demás que exijan la ley o la escritura social; y, h) Cualquier otro asunto para el que sea convocada, aún cuando sea de la competencia de las Asambleas Ordinarias. **VIGESIMA QUINTA: CONVOCATORIA:** La convocatoria para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, deberá hacerse por la Administración o por el Auditor o firma de Auditores que ejerza la fiscalización. Si coincidieren las convocatorias, se dará preferencia a la hecha por la Administración y se fusionarán las respectivas agendas. **VIGESIMA**

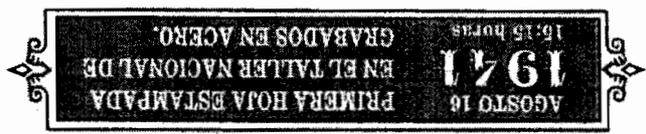
Sergio Eduardo Díaz León
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Arminda Cijuentes Arias

SEXTA: CONVOCATORIA POR LOS ACCIONISTAS: Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones con derecho a voto, podrán pedir por escrito al Administrador, en cualquier tiempo, la Convocatoria de una Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos que indiquen en su petición, los cuales se incluirán en la agenda. Si el Administrador rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud, los accionistas podrán solicitar la convocatoria ante un Juez de Primera Instancia donde tenga su domicilio la sociedad. **VIGESIMA SEPTIMA:** **REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA:** La Asamblea General deberá convocarse mediante avisos publicados por lo menos dos veces en el Diario Oficial y en otro de los de mayor circulación en el país, con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su celebración. Los avisos deberán contener: a) El nombre de la sociedad en caracteres tipográficos notorios; b) El lugar, fecha y hora de la reunión; c) La indicación de si se trata de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria; y, d) Los requisitos que se necesitan para poder participar en ella. Si se tratare de una Asamblea Extraordinaria, los avisos de convocatoria deberán señalar los asuntos a tratar. **VIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE LA REUNION:** Las Asambleas Generales se reunirán en la sede de la sociedad o en otro lugar apropiado que se designe para el efecto y debidamente notificado a los accionistas. **VIGESIMA NOVENA: REPRESENTACION:** Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea General por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por carta poder. La representación deberá presentarse a la Sociedad con dos horas de anticipación a la Asamblea de que se trate. **TRIGESIMA: DE LA INSCRIPCION PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS:** Podrán asistir a la Asambleas los titulares de acciones nominativas que aparezcan inscritos en el libro de Registro, cinco días antes de la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea, y los tenedores de acciones al

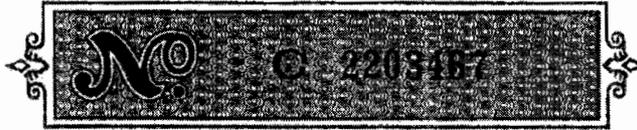
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

8 16
HOJAS



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

8 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443508

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



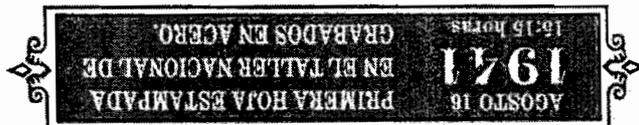
1 portador que con la misma antelación hayan efectuado el depósito de las acciones al
 2 Portador en una Institución Bancaria o una certificación que acredite que los títulos están a
 3 disposición de una autoridad en el ejercicio de sus funciones y la tesorería deberá
 4 igualmente extender la constancia respectiva. **TRIGESIMA PRIMERA: QUORUM Y**
 5 **MAYORIA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA GENERAL**
 6 **EXTRAORDINARIA:** Para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se
 7 considere reunida, deberán estar presentes o representados, por lo menos, la mitad más
 8 una de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán con más del
 9 cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto, emitidas por la sociedad.
 10 Para que la Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida deberán
 11 estar presentes o representadas un mínimo de sesenta por ciento (60%) de las acciones que
 12 tengan derecho a voto. Las resoluciones se tomarán con más del cincuenta por ciento
 13 (50%) de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad. **TRIGESIMA**
 14 **SEGUNDA: DEL QUORUM Y MAYORIA EN ASAMBLEAS DE SEGUNDA**
 15 **CONVOCATORIA:** Cuando por falta de quórum de presencia no se celebre la asamblea
 16 general extraordinaria u ordinaria esta se celebrará el mismo día, en el mismo lugar, una
 17 hora después. Para los efectos de quórum de presencia y mayoría, si se tratara de
 18 asamblea general ordinaria esta se considerará reunida, si estuviere presente o
 19 representado el veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto emitidas por la
 20 sociedad y las resoluciones serán válidas si se toman por simple mayoría de los votos
 21 presentes o representados. Si se tratara de asambleas generales extraordinarias se
 22 considerará reunida siempre que se encuentren presentes o representadas el cuarenta por
 23 ciento de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad. Las resoluciones
 24 deberán tomarse con el voto favorable del treinta por ciento de las acciones con derecho a
 25 voto de la sociedad. **TRIGESIMA TERCERA: PROLONGACION DE LAS**

Sergio Estuardo Díaz León
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Armanda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

26 **ASAMBLEAS:** Toda Asamblea General podrá acordar su continuación en los días
 inmediatos siguientes, hasta la conclusión de la Agenda. **TRIGESIMA CUARTA:**
 27 **DESINTEGRACION DEL QUORUM DE PRESENCIA:** La desintegración del
 28 quorum de presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar
 29 acuerdos, si estos son votados por las mayorías legalmente requeridas, las que en las
 30 Asambleas Ordinarias se establecerán con el quorum inicial, al igual que en las ordinarias o
 31 Extraordinarias de Segunda Convocatoria. **TRIGESIMA QUINTA: ASAMBLEA**
 32 **TOTALITARIA:** Toda Asamblea podrá reunirse en cualquier tiempo sin necesidad de
 33 convocatoria previa, si concurriese la totalidad de los accionistas que corresponda al
 34 asunto que se tratará, con derecho a voto, siempre que ningún accionista se opusiere a
 35 celebrar y que la agenda sea aprobada por unanimidad. **TRIGESIMA SEXTA:**
 36 **EJECUTORES ESPECIALES:** La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá
 37 designar ejecutores especiales de sus acuerdos. **TRIGESIMA SEPTIMA: LIBRO DE**
 38 **ACTAS:** Las actas de la Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro
 39 respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Cuando
 40 por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro
 41 respectivo, se levantará ante Notario. Dentro de los quince días siguientes a cada
 42 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la Administración deberá enviar al
 43 Registro Mercantil una copia certificada de las resoluciones que se hayan tomado. Del
 44 cumplimiento de estas obligaciones responderán solidariamente el Presidente de la
 45 Asamblea y la Administración. **TRIGESIMA OCTAVA: IMPUGNACION:** Los
 46 acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, podrán
 47 impugnarse o anularse cuando se hayan tomado con infracción de las disposiciones de la
 48 ley o de la escritura social. Estas acciones se ventilarán en juicio ordinario. **TRIGESIMA**
 49 **NOVENA: DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION:** Estará constituido por un

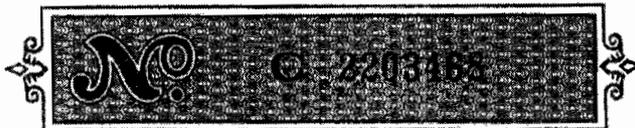




BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

EN 51 HOJAS: 42

9 HOJA No. 16



TALLER NACIONAL DE GRANADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

9 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443509

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



Administrador Único o varios administradores, actuando conjuntamente y constituidos en Consejo de Administración. El número será determinado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de acuerdo con las necesidades y volumen de los negocios de la Sociedad. **CUADRAGESIMA: DE LA ELECCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y EL TERMINO DE DURACIÓN DEL CARGO:** Los administradores podrán ser o no socios y serán electos por la Asamblea General ordinaria para un período no mayor de tres años, aunque su reelección es permitida. El nombramiento de cualquier Administrador es revocable en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria. En todo caso, los administradores continuarán en el desempeño de sus cargos y funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras sus sucesores no tomen posesión. Al nombrar a los Administradores, la Asamblea General designará al Presidente del Consejo de Administración y a los demás miembros del mismo Consejo, asignándoles los cargos que en él les corresponderán. En la elección de administradores de la sociedad, se observará lo relativo al voto acumulativo. **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO:** Cuando la Asamblea General designe a un Administrador Único, este tendrá las siguientes facultades: a) La dirección de los negocios de la sociedad; b) La representación judicial y extrajudicial de la misma; c) El uso de la razón social; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad, según su naturaleza y objeto de los que de él se deriven y de los que con él se relacionen. Para negocios distintos de este giro se necesitará autorización expresa de la Asamblea General; e) Podrá otorgar poderes en nombre de la sociedad; f) Suscribirá los títulos definitivos de acciones y certificados provisionales que se emitan; g) Podrá emitir y endosar en nombre de la sociedad los títulos de crédito que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad; h) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Accionistas; i) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de

Sergio Esteban Díaz
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

26 Accionistas; j) Las demás que le señale la Asamblea General de Accionistas.

27 **CUADRAGESIMA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE**

28 **ADMINISTRADOR UNICO:** El administrador será responsable: a) De la efectividad de

29 las aportaciones y de los valores asignados a las mismas, si fueran en especie; b) De la

30 existencia real de las utilidades netas que se distribuyen en forma de dividendos de los

31 accionistas; c) De que la contabilidad de la sociedad se lleve de conformidad con las

32 disposiciones legales y que esta sea veraz; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de

33 las Asambleas Generales; e) De presentar anualmente su informe de actividades a la

34 Asamblea General, así como elaborar el proyecto de distribución de utilidades, y de las

35 pérdidas, para someterlo a consideración de la Asamblea; f) De presentar a la Asamblea

36 General Ordinaria un informe detallado sobre las remuneraciones y otros beneficios de

37 cualquier orden que se hayan recibido; g) De responder de todos los daños y perjuicio

38 causados por su culpa a la sociedad, accionistas, y acreedores de la sociedad.

39 **CUADRAGESIMA TERCERA: DE LA COMPOSICION DEL CONSEJO DE**

40 **ADMINISTRACION:** En el Consejo de Administración siempre habrá un Presidente y

41 un Vicepresidente que también hará en este caso las veces de Secretario y, cuando el

42 Consejo está integrado por tres o más miembros habrá un Tesorero y un Secretario,

43 pudiendo estos dos últimos cargos ser desempeñados por una misma persona; además

44 pueden elegirse los vocales y crearse los demás puestos que fueren necesarios, según lo

45 disponga la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración será electo

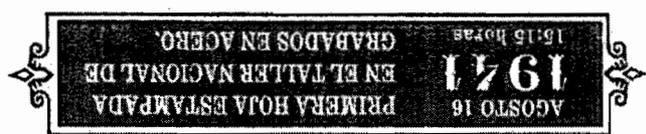
46 por la Asamblea General de Accionistas y esta designará al Presidente y demás miembros

47 para sus respectivas funciones. **CUADRAGESIMA CUARTA: DE LAS**

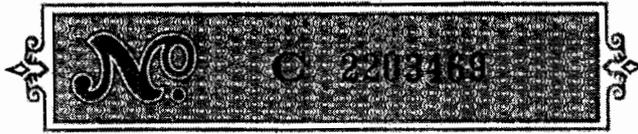
48 **ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE**

49 **ADMINISTRACION: A) DEL PRESIDENTE:** l) Representar judicial y extrajudicial

50 a la sociedad; para el efecto tendrá todas las facultades para representar judicialmente a la



BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



PROTOCOLO

10 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443510

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



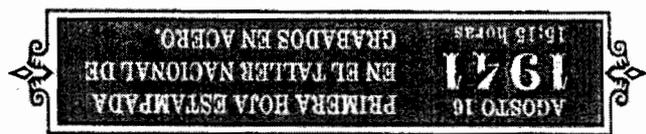
1 sociedad de conformidad con las disposiciones de la ley del Organismo Judicial. Tendrá
2 además las que se requieran para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del
3 giro ordinario de la sociedad, según su naturaleza y objeto, de los que de él se deriven y de
4 los que con él se relacionen. II) Suscribir los certificados provisionales de acciones y los
5 títulos definitivos que se emitan; III) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas;
6 IV) Presidir las sesiones del Consejo de Administración; V) Ejecutar los acuerdo del
7 Consejo de Administración y los que la Asamblea General le hayan encomendado; VI)
8 Podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la sociedad
9 previa resolución favorable del Consejo de Administración; VII) Podrá emitir, aceptar o
10 endosar cualquier título de crédito dando cuenta al Consejo de Administración en su sesión
11 más inmediata; VIII) Velar porque se cumplan las normas y disposiciones por las cuales
12 se rige la sociedad; IX) Ser el jefe inmediato superior del personal y velar porque se
13 mantengan las buenas relaciones entre los trabajadores; X) Proponer al Consejo de
14 Administración el nombramiento y remoción del personal; XI) Preparar el proyecto de
15 presupuesto anual, la memoria e informe anual para que con el "visto bueno" del Consejo
16 de Administración, se someta a conocimiento de la Asamblea General de Accionistas;
17 XII) Rendir al Consejo de Administración reportes mensuales del volumen de operaciones
18 y estados de caja; XIII) Activar el cobro de acreedurías y promover las acciones litigiosas
19 que con tal motivo se susciten; XIV) Velar porque la sociedad no incurra en mora con
20 respecto al pago de impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que deben hacerse con
21 relación al pago del impuesto sobre la renta; XV) Recopilar y poner al día toda
22 disposición gubernativa o legislativa de orden fiscal o económico que afecta o se relacione
23 con el giro de la empresa; XVI) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de
24 Administración los reglamentos internos que regulen las relaciones de trabajo; XVII)
25 Coordinar las funciones de los gerentes particularmente para que se mantenga la unidad de

Sergio Estuardo Díaz León
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Armanda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

26	los lineamientos generales de la empresa; XVIII) Las demás que determine la Asamblea
27	General. B) DEL VICEPRESIDENTE: I) Sustituir al Presidente en caso de ausencia
28	temporal y ejercitar sus funciones; II) Representar judicial y extrajudicialmente a la
29	sociedad, para el efecto tendrá todas las facultades para representar judicialmente a la
30	sociedad, de conformidad con las disposiciones de la ley del Organismo Judicial. Tendrá
31	además las que se requieran para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del
32	giro ordinario de la sociedad, según su naturaleza y objeto, de los que de él se deriven y de
33	los que con él se relacionan; III) Las demás que establezca esta escritura o le designe la
34	Asamblea General. C) DEL SECRETARIO: I) Asistir en sus funciones al Presidente;
35	II) Firmar la correspondencia del Consejo de Administración convocatorias a sesiones,
36	citaciones y actas respectivas; III) Mantener informados a los demás miembros del
37	Consejo de Administración acerca de las funciones desarrolladas; IV) Actuar como
38	secretario de las Asambleas Generales de Accionistas y levantar actas respectivas; V)
39	Extender las certificaciones que le soliciten; VI) Las demás que la Asamblea General de
40	Accionistas determine. D) DEL TESORERO: I) La custodia de los bienes o fondos
41	que ingresen a la caja social; II) Velar porque los gastos de la sociedad se ajusten a las
42	partidas presupuestales; III) Las demás que estipule la Asamblea General de Accionistas.
43	CUADRAGESIMA QUINTA: DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE
44	ADMINISTRACION: a) Dirigir los negocios de la sociedad; b) Supervisar el
45	desarrollo de los mismos; c) Usar de la denominación social; d) Otorgar poderes
46	en nombre de la sociedad; e) Resolver sobre la creación de nuevas empresas; autorizar la
47	emisión de valores en moneda nacional u otro si lo estimara conveniente, que podrán
48	negociarse en forma privada o pública en cualesquiera de las Bolsas de Valores
49	autorizadas para operar en el territorio nacional o en el exterior; f) Resolver sobre la
50	creación y cierre de agencia y sucursales; g) Convocar a la Asamblea General de





BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



PROTOCOLO

11 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443511

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 Accionistas; h) Resolver sobre la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles de la
2 sociedad; i) Resolver sobre la contratación de préstamos para el desenvolvimientos de los
3 objetivos de la sociedad; j) Nombrar y remover al o a los gerentes, fijándoles sus
4 respectivas atribuciones; k) Vigilar las actividades del o los gerentes; l) Nombrar
5 ejecutores especiales para sus acuerdos; m) Autorizar al Presidente del Consejo de
6 Administración para que en nombre de la sociedad celebre los contratos que fueren
7 necesarios; n) Crear las plazas de carácter técnico o auxiliares que demanden las
8 necesidades sociales; ñ) Elaborar los reglamentos internos de la sociedad y someterlos
9 para su aprobación a la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; o)
10 Llevar bajo su responsabilidad el registro de certificados provisionales y acciones
11 nominativas que se emitan; p) Ejecutar los acuerdos en Asambleas Generales de
12 Accionistas; q) Y en general resolver cualquier otro asunto que fuere necesario para el
13 mejor desenvolvimiento de los objetivos sociales y siempre que no fuere de la competencia
14 de las Asambleas Generales de Accionistas. **CUADRAGESIMA SEXTA: DEL**
15 **FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** a) Dirigir los
16 negocios de la sociedad; b) Supervisar el desenvolvimiento de los mismos; c) Usar la
17 denominación social; d) Otorgar poderes en nombre de la sociedad; e) Resolver sobre la
18 creación de nuevas empresas mercantiles; f) Celebrará sesiones cuantas veces fuere
19 necesario, con el mínimo de una mensual. Los miembros del Consejo de Administración
20 devengarán las remuneraciones que determine la Asamblea General de Accionistas; g) La
21 convocatoria podrá hacerse por simple citación personal escrita hecha por lo menos con
22 cuarenta y ocho horas de anticipación a la junta. La convocatoria deberá expresar con la
23 debida claridad los asuntos a deliberar y podrá efectuarse por el Presidente o por cualquier
24 miembro integrante de dicho Consejo cuando fuere necesario. No obstante lo anterior no
25 será necesario la convocatoria cuando hubiere el quórum que la ley establece y decidieren

Sergio Calvez Diaz
Abogado y Notario

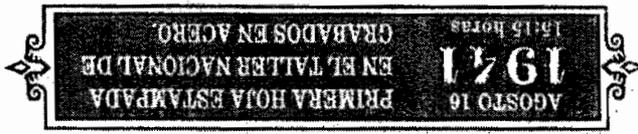
Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Armanda Beatriz Cifuentes Arias

26 celebrar la reunión por unanimidad; h) Los administradores podrán ser representados en las reuniones del Consejo de Administración indistintamente por otro administrador, acreditando carta poder o por mandato; i) Para que el Consejo de Administración pueda deliberar y tomar resoluciones válidas se requerirá que la mayoría de sus miembros esté presente o debidamente representada en la reunión; j) Las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por la mayoría de votos de los administradores presentes o representados en la reunión; k) En caso de ausencia temporal del presidente podrá ser sustituido por el Vicepresidente o en su defecto por cualquier otro miembro del Consejo, pero en este último caso no tendrá voto resolutive en caso de empate; en caso de ausencia definitiva del Presidente o de cualquier miembro del órgano de administración, si no hubieren suplentes, se deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas para que se proceda a llenar la vacante; l) Las resoluciones se asentarán en un libro de actas las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. En dichas actas los administradores podrán consignar sus votos en contra de las resoluciones que se hubieren tomado.

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Gerentes podrán ser revocadas en cualquier tiempo por el Consejo o la Asamblea General
recaer los cargos en miembros del Consejo de Administración. Las designaciones de
más Gerentes, según sea necesario, quienes podrán ser o no accionistas, pudiendo incluso,
OCTAVA: DE LA GERENCIA: El consejo de Administración podrá nombrar uno o
siempre que el voto en contra se consigne en el acta de la reunión. CUADRAGESIMA
administradores que hayan votado en contra de los acuerdos que hayan causado el daño,
se establecen en la ley y en este instrumento. Quedan exentos de tal responsabilidad los
estos serán solidariamente responsables del cumplimiento de las mismas obligaciones que
Accionistas determine para cada uno de los miembros del Consejo de Administración,
ADMINISTRACIÓN: Además de las obligaciones que la Asamblea General de
CUADRAGESIMA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE

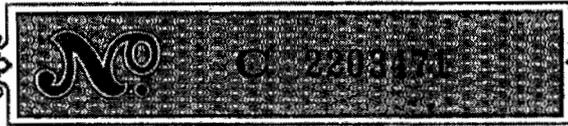




BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

EN 51 HOJAS:
HOJA NO. 45

12 16



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

12 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443512

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



de Accionistas. Cualquier Gerente que fuere, a la vez, uno de los miembros del Consejo de
 Administración al que correspondan la representación legal de la sociedad y el uso de la
 denominación social, tendrán todas las facultades y atribuciones de un factor y se les
 constituirá mediante nombramiento en el que se detallarán sus facultades y atribuciones,
 que incluirán las más amplias de representación legal y de ejecución; facultades y
 atribuciones que se especificarán en el acta de la respectiva sesión del Consejo de
 Administración. En todo caso, los Gerentes deberán rendir cuenta de su gestión,
 periódicamente, al Consejo de Administración; y responderán ante la Sociedad por las
 mismas causas que los administradores. Deberán asistir, cuando así se les requiera, a las
 sesiones de las Asambleas Generales de Accionistas y a las del Consejo de Administración,
 en las que únicamente tendrán voz, salvo que fueren accionistas o miembros del Consejo,
 según el caso. **CUADRAGESIMA NOVENA: FISCALIZACION:** Las operaciones
 sociales serán fiscalizadas por los propios accionistas. No obstante, en cualquier tiempo
 podrá la Asamblea General de Accionistas designar un auditor o firma de auditores, que
 dependerán exclusivamente de dicha Asamblea y ejercerá sus funciones conforme a las
 instrucciones y atribuciones que la Asamblea señale, sin perjuicio de las atribuciones que el
 Código de Comercio especifica para los Auditores. **QUINCUAGESIMA: DE LAS
 ATRIBUCIONES DEL ORGANO DE FISCALIZACION:** Tendrá además de las
 otras que señalen leyes especiales o la Asamblea General de Accionistas las siguientes
 atribuciones: a) Fiscalizar la administración de la sociedad y examinar su balance general
 y demás estados de contabilidad para cerciorarse de su veracidad y razonable exactitud; b)
 Verificar que la contabilidad sea llevada en forma legal y usando principios de contabilidad
 generalmente aceptados; c) Hacer arquezos periódicos de caja y valores; d) Exigir de los
 administradores informes sobre el desarrollo de las operaciones sociales o sobre
 determinados negocios; e) Convocar a la Asamblea General cuando ocurran causas de

Sergio Estuardo Díaz
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
ABOGADO Y NOTARIO

Armanda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

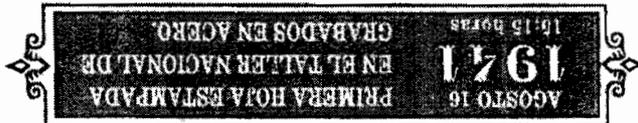
26. disolución y se presenten asuntos que, en su opinión, requieren del conocimiento de los accionistas; f) Someter al Consejo de Administración y hacer que se inserten en la agenda de la Asamblea los puntos que se estimen pertinentes; g) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración cuando lo estime necesario; h) Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas Generales de Accionistas y presentar sus informes y dictámenes sobre los estados financieros, incluyendo las iniciativas que a su juicio convengan; i) En general fiscalizar, vigilar e inspeccionar en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad; j) Opinar sobre el proyecto de distribución de pérdidas y utilidades que el órgano de administración debe presentar ante la Asamblea General de Accionistas; k) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre sus actividades; l) Colaborar con el órgano de administración al planeamiento de la política económica de la sociedad cuando fuere requerido para ello; m) Conocer de cualquier denuncia que hagan los accionistas sobre los hechos de la administración, debiendo hacer las proposiciones y consideraciones que estime más convenientes para ser discutidas y resueltas en la más próxima Asamblea General que se celebre.

41. **QUINCAGESIMA PRIMERA: DE LA REMOCION DEL AUDITOR O CONTADOR;** Podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, siendo responsable en todo caso por los daños y perjuicios causados a la sociedad por dolo, culpa o ignorancia inexcusable o por divulgación de los secretos de la sociedad.

44. **QUINCAGESIMA SEGUNDA: EJERCICIO CONTABLE:** El ejercicio contable de la sociedad correrá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **Periodo**

46. **Extraordinario:** Primer ejercicio correrá desde la inscripción provisional en el Registro Mercantil General de la República hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

48. **QUINCAGESIMA TERCERA:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se prepararán el balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario, memoria o

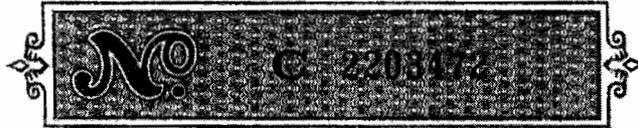




BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

EN 51 HOJAS:
HOJA No. 46

13 16



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

13 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443513

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



informe de la Administración y estado general de las operaciones sociales y proyecto de distribución de utilidades, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria que, se llevará a cabo dentro de los cuatro meses que sigan al cierre del ejercicio social y en la que deberá resolverse al respecto. **QUINCUAGÉSIMA CUARTA: RESERVA LEGAL:** De las utilidades netas de cada ejercicio deberá separarse como mínimo y anualmente el cinco por ciento para formar la reserva legal. La reserva legal no podrá ser distribuida en forma alguna entre los accionistas, sino hasta la liquidación de la sociedad. Sin embargo, podrá capitalizarse cuando exceda del quince por ciento del capital al cierre del ejercicio inmediato anterior, sin perjuicio de seguir separando el cinco por ciento anual. **QUINCUAGESIMA QUINTA: FORMA DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD:** Cuando la sociedad hubiere obtenido utilidades, una vez separada la reserva legal, a que se refiere la cláusula anterior, el Organo de Administración elaborará el proyecto de distribución de utilidades, debiéndose seguir el siguiente procedimiento: a) Elaborará el proyecto de distribución de utilidades pudiendo pedir colaboración para ello, al Auditor o Contador de la sociedad; b) Dicho proyecto se presentará a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, quien lo aprobará; c) Queda prohibida la distribución de utilidades que no se haya realmente obtenido conforme al balance general del ejercicio; d) Si la Asamblea considera no conveniente la repartición de utilidades, éstas podrán constituirse como reserva para futuros dividendos y los mismos, para ser distribuidos requerirán de una nueva Asamblea Ordinaria u Ordinaria Facultativa; e) Cuando se decida la distribución de dividendos estos se pagarán, en la forma, fecha y demás condiciones fijadas por la Asamblea General; los dividendos declarados en efectivo se pagarán en la caja de la sociedad contra la presentación de los documentos que a juicio de la administración proceda requerir con base en la legislación vigente a la fecha de pago. En caso de que estos no retiren oportunamente sus dividendos

Sergio Estuardo Díaz León
Abogado y Notario

Beatriz Pimentel Rosales
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

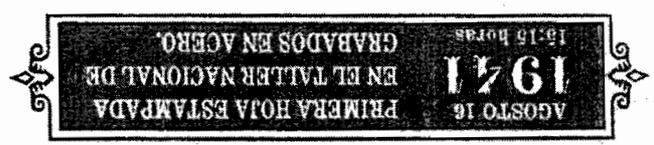
Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

26 a que tuvieren derecho, no podrán reclamar ni exigir el pago de intereses sobre los mismos. **QUINCAGESIMA SEXTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La

27 sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los casos siguientes: a) Por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria; b) Por imposibilidad de seguir

28 realizando el objeto principal de la sociedad; c) Por pérdida de más del sesenta por ciento del capital pagado; d) Por reunión de todas las acciones en una sola persona; y, e) en los demás casos en que proceda conforme a la ley. **QUINCAGESIMA SEPTIMA:**

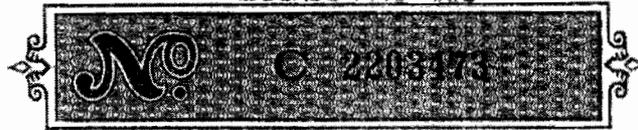
29 **PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION:** Tan pronto conozcan los administradores la existencia de cualquier causa de disolución, lo consignarán en acta firmada por todos y convocarán a Asamblea General, que deberá celebrarse en el plazo más breve posible y en todo caso dentro del mes siguiente a la fecha del acta. Si en la Asamblea General se decide subsanar la causa de disolución y modificar la escritura social para continuar sus operaciones o alternativamente acordar la disolución de la sociedad, lo resuelto se elevará a escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. Si existiendo causa de disolución los socios resolvieren continuar la sociedad y modificar la escritura social, los acreedores gozarán de los derechos que consigna el artículo veinticinco del Código de Comercio. Si a pesar de existir causa de disolución no se tomara resolución que permita que la sociedad continúe, cualquier interesado podrá ocurrir ante un Juez de Primera Instancia de lo Civil, en juicio sumario, a fin de que declare la disolución, ordene la inscripción en el Registro Mercantil y nombre liquidador en defecto de los socios. **QUINCAGESIMA OCTAVA: DENOMINACION:** Disuelta la sociedad entrará en liquidación, pero conservará su personalidad jurídica hasta que aquella se concluya, y durante ese tiempo deberá añadirse a la denominación social las palabras "en liquidación". **QUINCAGESIMA NOVENA: LIQUIDADOR:** La liquidación se hará por un liquidador que será nombrado por acuerdo de los socios tomado por mayoría en el mismo



14 16



BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO



PROTOCOLO

14 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443514

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 acto en que se acuerde o reconozca la disolución. Si no fuera posible lograr tal mayoría, el
2 nombramiento lo hará un Juez de Primera Instancia de lo Civil, en procedimiento
3 incidental, a petición de cualquier accionista. **SEXAGESIMA: PROCEDIMIENTO DE**
4 **LIQUIDACION:** Además de lo expresado en las cláusulas anteriores se sujetará a las
5 reglas y bases siguientes: I) El término de la liquidación no excederá de un año y cuando
6 transcurra de éste sin que se hubiere concluido, cualquiera de los socios o de los
7 acreedores podrá pedir a un Juez de Primera Instancia de lo Civil que fije un término
8 prudencial para concluirlo, funcionario judicial que, previo conocimiento de causa, lo
9 acordará así; II) El liquidador tendrá las atribuciones siguientes: a) Representar legalmente
10 a la sociedad, sea judicial o extrajudicialmente, por el hecho de su nombramiento quedará
11 autorizado para representarlo judicialmente en todas las facultades especiales pertinentes
12 que estatuye la Ley del Organismo Judicial; b) Concluir las operaciones pendientes al
13 tiempo de la disolución; quedándole prohibido terminantemente, so pena de
14 responsabilidad personal, emprender nuevas operaciones; c) Exigir la cuenta de su
15 administración a cualquiera que haya manejado intereses de la sociedad. **SEXAGESIMA**
16 **PRIMERA:** Se prohíbe a los accionistas tomar periódicamente alguna cantidad para sus
17 gastos personales, siendo responsable solidariamente el órgano de administración en caso
18 de contravención de ésta disposición. **SEXAGESIMA SEGUNDA: DE LAS**
19 **DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LOS SOCIOS:** Cualquier controversia que
20 surgiera entre los socios con motivo del contrato social deberá ser resuelta por un tribunal
21 de árbitros debidamente constituido y mediante arbitraje de equidad. **SEXAGESIMA**
22 **TERCERA: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y**
23 **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:**
24 Los accionistas fundadores por unanimidad nombran el siguiente Consejo de
25 Administración de la entidad **INVERSIONES LINOLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA,**

Sergio Estuardo Díaz León
Abogado y Notario

BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

Armanda Beatriz Cijuentes Arias

conformado de la siguiente forma: ANA GUISELLA ALVARADO RODAS DE SOMMER como PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, y MAURO SIGFRIDO MONTEROSO XOY, como VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, quien hará las veces de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de dicha sociedad; a quienes se les otorgan todas las facultades inherentes a dichos cargos las cuales están contempladas en las cláusulas de la presente escritura y en la ley, quienes ejercerán dichos cargos por el plazo de TRES AÑOS pero podrán ser sustituidos en el momento que así sea decidido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad. Asimismo, los accionistas fundadores por unanimidad nombran a MAURO SIGFRIDO MONTEROSO XOY como Gerente General y Representante Legal de dicha sociedad; a quien se le otorgan todas las facultades inherentes a dicho cargo las cuales están contempladas en las respectivas cláusulas de la presente escritura y en la ley, quien ejercerá dicho cargo por plazo INDEFINIDO pero podrá ser sustituido en el momento que así sea decidido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad. Yo, el Notario, Doy Fe: de todo lo expuesto; de haber tenido a la vista el comprobante del pago de las acciones suscritas y pagadas en efectivo que copiado literalmente dice: "DEPOSITO MONETARIO LOS CHEQUES SE RECIBEN SUJETOS A RESERVA DE COBRO Y AUTORIZA AL BANCO A RECHAZAR EL PAGO PARCIAL. ESTA CONSTANCIA DEBE SER CERTIFICADA POR LA MAQUINA DE CONTROL DEL BANCO, FIRMADA Y SELLADA POR EL RECEPTOR F-20 Logo BI BANCO INDUSTRIAL Un firme compromiso con Guatemala... y contigo. Dia Mes Año 2/12/10 Cuenta No. 006-017222-1 NOMBRE DE LA CUENTA: INVERSIONES LINOLO, S.A. (EF) No. DOCS INTEGRACION MONTO CTVS. EFECTIVO 0.00 1 CHEQUES A/C BCO. INDUSTRIAL 6,000.00 0 CHEQUES A/C BCO. LOCALES 0.00 0 CHEQUES SEL EXTERIOR 0.00 TOTAL 6,000.00 No. 006-024179 ESTA BOLETA ES PARA USO DE TRANSACCIONES





BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

EN 51 HOJAS:
HOJA No. 48
15 16

Nº C 2203474

PROTOCOLO

15 de 17 hoja

REGISTRO

Nº 443515

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

EN UNA SOLA MONEDA SELECCIONE EL TIPO DE MONEDA DE SU OPERACION

1 Quetzales X Dolares DEPOSITO MONETARIO ENTERANTE línea en blanco; en el reverso se
2 lee: BI #253 006-1024 02/12/2010 19:59:29 238896 0700 DEP. MONETARIO 0060172221
3 DOC# 6024179 Efectivo : Q.0.00 01 Cheques BI : Q6,000.0000 Cheques OB : 00 Cheques BE :
4 Q0.00 Total : Q6,000.00 INVERSIONES LINOLEO, S.A."(EF) y sello que dice: BANCO
5 INDUSTRIAL, S. A. ATENCION AL PUBLICO, Nombre, clave y firma de receptor ilegibles"; de
6 haber leído el presente instrumento a los comparecientes y bien impuestos de su contenido,
7 validez y efectos legales y obligación relativa a Registro, lo aceptan, ratifican y firman
8 junto con el Notario que de todo lo relacionado DOY FE. Testado: CUATROCIENTAS, -
9 400,000 omítase. Entre líneas: CUARENTA, 40,000 léase. Entre líneas: se-
10 tecientos treinta y un mil treinta y uno; Léase.
11
12
13
14
15
16
17
18
19

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Firma]

Ave U!

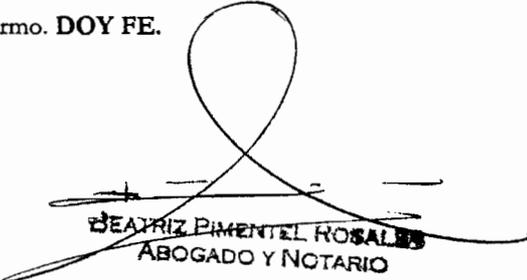
[Firma]
Abogado y Notario

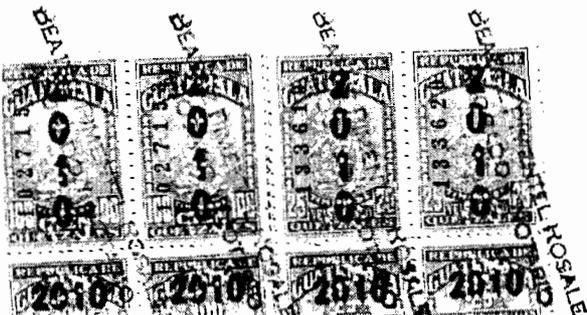
[Firma]
BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO

[Firma]
Arminda Djaltritz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

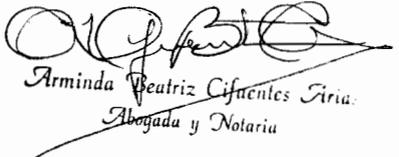
16 16

ES PRIMER TESTIMONIO: Que extendo en quince (15) hojas de papel especial de fotocopia, más la presente la cual lleva adheridos los timbres fiscales de ley por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00), cantidad que se cancela adhiriendo dos (2) timbres de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, con números de registro un millón veintisiete mil ciento cincuenta y dos (1027152) y un millón veintisiete mil ciento cincuenta y tres (1027153), y dos (2) timbres de veinticinco quetzales (Q.25.00) cada uno, con números de registro ciento treinta y tres mil seiscientos diecinueve (133619) y ciento treinta y tres mil seiscientos veinte (133620). El testimonio se extiende para entregar a la entidad **INVERSIONES LINOLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, sellando y firmando en la ciudad de Guatemala, el dos de Diciembre de dos mil diez, dando fe de que las fotocopias que anteceden son auténticas por haber sido tomadas en mi presencia el día de hoy de su original, correspondiente a la escritura pública número **TREINTA Y DOS (32)** de fecha dos de Diciembre de mi Registro Notarial de dos mil diez. Leo lo escrito, lo ratifico, acepto y firmo. **DOY FE.**


BEATRIZ PIMENTEL ROSALES
ABOGADO Y NOTARIO




Sergio Estuardo Díaz León
Abogado y Notario


Arminda Beatriz Cifuentes Ariza
Abogada y Notaria

17 de 17 hoja

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FOTOCOPIA DE DOCUMENTO

En la ciudad de Guatemala, el día seis de diciembre de dos mil diez, como notario **DOY FE** que las DIECISEIS hojas de papel especial de fotocopia tamaño oficio que anteceden, impresas del siguiente modo: de la número dos a la número catorce de ambos lados y las números uno, quince y dieciséis únicamente en su anverso, son **AUTÉNTICAS** por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original y reproducen primer testimonio de la escritura pública número treinta y dos autorizada en esta ciudad el día dos de diciembre del año dos mil diez por la Notario Beatriz Pimentel Rosales, instrumento que contiene Contrato de Sociedad Mercantil. En fe de lo anterior número, firmo y sello las hojas de fotocopia que anteceden más la presente.

POR MÍ Y ANTE MÍ




Sergio Estuardo Díaz León
Abogado y Notario


Arminda Beatriz Cisneros Ariza
Abogada y Notaria

En la ciudad de Guatemala, el siete (7) de julio del año dos mil once (2011), como Notario **DOY FE**: que las presentes fotocopias son **AUTENTICAS**, por haber sido tomadas del expediente de la oferta pública denominada **ACCIONES PREFERENTES DE INVERSIONES LINOLEO, S.A.** el día de hoy en mi presencia, y reproducen fielmente la totalidad del mismo, que consta de cincuenta y un (51) folios, impresos en su anverso y reverso, exceptuando los folios diecinueve al veintiséis (19-26), treinta (30), treinta y uno (33), treinta y cuatro (34), cuarenta y ocho al cincuenta (48-50) impresos en su anverso; y reproducen: **a)** Prospecto descriptivo de la emisión de **Acciones preferentes de Inversiones Linóleo, S.A.**; **b)** Carta de solicitud de inscripción de las **Acciones preferentes de Linóleo, S.A.** en Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima; **c)** Carta de fecha dieciséis (16) de febrero del dos mil once (2011), que transcribe resolución dictada por el Honorable Consejo de Administración de Inversiones Linóleo, S.A.; **d)** Inscripción definitiva de escritura pública escritura pública número seis (6) autorizada en esta ciudad, el diez (10) de marzo del dos mil once (2011), por la notaria Beatriz Pimentel Rosales; **e)** Escritura pública número seis (6) autorizada en esta ciudad, el diez (10) de marzo del dos mil once (2011), por la notaria Beatriz Pimentel Rosales; **f)** Inscripción definitiva de escritura pública número treinta y dos (32) autorizada en esta ciudad, el dos (2) de diciembre del dos mil diez (2010), por la notaria Beatriz Pimentel Rosales; **g)** Escritura pública número treinta y dos (32) autorizada en esta ciudad, el dos (2) de diciembre del dos mil diez (2010), por la notaria Beatriz Pimentel Rosales; las cuales numero, sello y firma.

POR MÍ Y ANTE MÍ:


Arminda Beatriz Cifuentes Arias
Abogada y Notaria

